

**DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO
LINCOLN
MANUAL PARA ESTUDIANTES Y PADRES
2014-2015**



Hay formularios para firmar reconociendo que usted ha recibido y completado la información contenida en este documento. Los formularios firmados serán mantenidos en los archivos de su estudiante. Mantenga este manual en su casa para referencia. Si usted tiene preguntas acerca de cualquier información que está en este manual, hable con el director de su escuela, o llame a la oficina del DECL al 541-265-9211.

TABLA DE CONTENIDOS

	PÁGINA
Prefacio del Manual del Distrito	3
Código de Conducta del Estudiante (JFC)	4-15
Información del Directorio	15
Información Personal Identificable	16-17
Archivos de la Educación del Estudiante	17-18
INFORMACIÓN Y PÓLIZAS DEL DISTRITO	18
Alternativas de Educación	18
Reportando el Abuso Infantil	19
Proceso de Custodia del Niño	19
Disciplina y Proceso Esperado	19
Distribución de Materiales	19
Dispositivos Electrónicos	20
Vestuario y Apariencia	20
Excursiones	20
Pandillas	21
Ejercicios de Graduación y Requisitos	21-25
Servicios a los Estudiantes sin Hogar	25
Servicios e Información Relacionados con la Salud	26
Tratamiento Medico En Emergencias	26
Educación en Casa	27
Seguro	28
Indicadores Láseres	28
Oficiales Militares	28
Participación de los Padres	28
Carteles	28
Registros e Interrogatorios	28
Decreto de Rehabilitación Americano – Sección 504	29
Acoso Sexual (GBN/JBA- AR)	29-30
Servicios de Educación Especial	30
Reclamos de Estudiantes / Padres (KL)	31
Suspensión de privilegios al estudiante para manejar	31
Transporte de Estudiantes	32
Vehículos en el Campus	32
Cámaras de video en Vehículos de Transporte del Distrito y en Edificios	32
Videos de Vigilancia	32
Examen de Vision	33
Visitantes	33
Armas en las Escuelas	33-34

PREFACIO DEL MANUAL DEL DISTRITO

Los padres y/o los estudiantes elegibles deben reconocer haber recibido el código de conducta del estudiante y las consecuencias para los estudiantes que violen las pólizas disciplinarias del Distrito.

Padres que se oponen a que se difunda la guía de información sobre su estudiante deberán notificar a la oficina del Distrito dentro de los (15) días de haber recibido el manual del estudiante.

El material cubierto dentro de este manual de estudiante/padre destinado como método para comunicarles a los estudiantes y padres asuntos referentes a la información general del Distrito, reglas y procedimientos y no está destinado a aumentar o disminuir cualquier póliza de la Junta, regulación administrativa o acuerdo negociado.

El material aquí contenido puede ser suplantado por la póliza de la Junta, reglas administrativas, según el acuerdo negociado, Regla Administrativa de Oregón, Estatuto del estado, o estatuto(s) federales. Cualquier información contenida en este manual está sujeta a revisiones unilaterales o eliminaciones de tiempo en tiempo con avisos.

Debido a los cambios recientes en la Legislación Federal, el Código de Conducta del Estudiante puede ser modificado durante el año escolar. La versión más actual de esta póliza estará disponible lo más pronto posible en el sitio de la red mundial del DECL, www.lincoln.k12.or.us y en los edificios de las escuelas.

En este manual, el término "padre" incluye guardián legal o persona en una relación paternal o maternal. Los estados y deberes de un guardián legal se definen en ORS 126.003 - 126.095. La determinación de que si un individuo está actuando en una relación paternal o maternal, para propósitos para determinar su domicilio, depende en la evaluación de los factores enumerados en las Reglas y Regulaciones 5112, Elegibilidad para Atender. La determinación para otros propósitos depende en la evaluación de esos factores y un cumplido poder ejecutivo, conforme a ORS 126.030.

El Distrito Escolar del Condado Lincoln (DECL) no discrimina basándose en la raza, religión, color, origen nacional, incapacidad, estado civil, género o edad al proporcionar educación o acceso a beneficios de servicios de educación, actividades y programas de acuerdo con Título VI, Título VII, Título IX y otros derechos civiles o asuntos de discriminación; Sección 504 del Decreto de Rehabilitación de 1973, como enmendados y el Decreto de Americanos o con Incapacidad.

Lo siguiente ha sido designado para coordinar de acuerdo con estos requisitos legales y podrá ser contactado en la oficina (del Distrito) para información adicional y/o en conformidad con los asuntos:

Administrador de Servicios del Estudiante
Distrito Escolar del Condado Lincoln
PO Box 1110
Newport, OR 97365
(541) 265-9211

Distrito Escolar del Condado Lincoln

Código: **JFC**
Adaptado: 8/14/01
Revisado/Readaptado: 10/14/03
Código(os) de Origen: 5131

Código de Conducta del Estudiante**

La Mesa Directiva espera que la conducta del estudiante contribuya a un clima productivo de aprendizaje. Los estudiantes deben cumplir con las reglas escritas por el distrito, seguir el curso prescrito de estudio, someterse a la autoridad legítima del personal del distrito y conducirse ellos mismos de una manera ordenada en la escuela durante el día de la escuela o durante las actividades patrocinadas por la escuela.

Las consecuencias disciplinarias para todos los estudiantes serán justas y adecuadas al desarrollo. Los objetivos de disciplinar a cualquier estudiante tendrán ser para ayudar al estudiante a desarrollar una actitud positiva hacia la autodisciplina, darse cuenta de la responsabilidad de las propias acciones y mantener un ambiente de aprendizaje productivo. Todos los miembros del personal tienen la responsabilidad de consistencia en el establecimiento y mantenimiento de un ambiente de conducta apropiada.

Un manual del estudiante, código de conducta u otro documento será elaborado por la administración del distrito, en colaboración con el personal, y se pondrá a disposición y se distribuirá a los padres, estudiantes y empleados resumiendo las expectativas de conducta de los estudiantes y posibles acciones disciplinarias, incluyendo consecuencias por conducta desordenada, como es requerido por la ley No Child Left Behind Act del 2001 (NCLBA). Además, cada escuela en el distrito publicará un manual para padre / estudiante detallando reglas adicionales específicas a esa escuela. Todas las reglas que se aplican a la conducta del estudiante se colocarán en un lugar visible en cada edificio escolar.

Los estudiantes en violación de la póliza de la Directiva, regulación administrativa y / o el código de las disposiciones de conducta serán sujetas a disciplina hasta e incluyendo la expulsión. A los estudiantes se les puede negar la participación en actividades extracurriculares. Títulos y / o privilegios disponibles o concedidos a los estudiantes también se les puede negar y / o revocar (por ejemplo, valedictorian, salutatorian, cuerpo estudiantil, clase o posiciones de club de la oficina, viaje de los seniors, fiesta de graduación, etc.) Una referencia a los oficiales de la ley también puede ser hecha.

El Distrito anualmente registrará y comunicará los datos de expulsión por las violaciones de conducta como es requerido por el Departamento de Educación de Oregón.

FIN DE LA PÓLIZA

Referencia(s) Legal (es):

ORS 339.240

ORS 339.250

ORS 339.260

ORS 659.850

OAR 581-021-0050 a - 0075

Distrito Escolar Hazelwood v. Kuhlmeier, 484 U.S. 260 (1988)

Distrito Escolar Bethel No. 403 v. Fraser, 478 U.S. 675 (1986)

Distrito Escolar No. 31 Leslie Shorb v. Donald L. Grotting y Powers, Caso No.OOCV-0255 (Circuito de la Corte del Condado Coos) (10 de Junio del 2000)

Distrito Escolar de Talento #4 Ferguson v. Phoenix, 172 Or. App. 389 (2001)

Referencia Cruzada (s)

JG - Administración del Salón de Clase

Código de Conducta del Estudiante**

1. Código de Conducta

A. Un estudiante, mientras está en la escuela, en propiedad de la escuela, o en actividades patrocinadas por la escuela:

- a. Obedecer y cumplir con las instrucciones y direcciones de los empleados de la escuela y voluntarios oficiales de la escuela;
- b. Asistir a la escuela regular y puntualmente;
- c. Cumplir con las reglas de los edificios individuales de cada escuela;
- d. No dañar las propiedades de la escuela;
- e. No usar lenguaje obsceno, profano, difamatorio, (dañino al carácter de otra persona) y no usar lenguaje abusivo, discriminatorio religioso, sexual, étnicamente o rracionalmente; tampoco el estudiante distribuirá folletos o exponer materiales conteniendo dicho lenguaje caricaturas o representaciones;
- f. No interrumpir o intentar de interrumpir el funcionamiento ordenado de la escuela, sus oficinas, clases, asambleas o actividad fuera de la escuela;
- g. Cumplir con las leyes de Oregón Revisadas las cuales hacen ilegal que los niños menores de 18 años de edad posean cualquier forma de tabaco (Póliza JFCG); Ambientes Libres de Tabaco, el cual incluye todos los productos de tabaco, y los dispositivos de suministro de nicotina;
- h. No poseer, solicitar, usar o estar bajo la influencia de alcohol o drogas no prescritas o sustancias ilegales o parafernales relacionadas (Póliza JFCH/JFCI);
- i. No poseer, almacenar, llevar armas de fuego reales o que parezcan reales, mecanismos explosivos, armas peligrosas o mortales (como están definidas en la póliza de la directiva (JFCJ), químicos peligrosos, propiedades robadas o contrabando;
- j. No perder el tiempo, ensuciar, no entrar sin permiso o crear daño, incluyendo mientras el estudiante viene o se va de la escuela;
- k. Cumplir con las leyes de la escuela respecto a la operación de vehículos en propiedades de la escuela durante las horas de escuela y cumplir con las reglas de tráfico de la escuela y con las leyes de tránsito local y del estado;
- l. No robar o hurtar;
- m. No vestirse o arreglarse de una manera que interrumpa el ambiente o proceso educacional, o ser sucio, o amenazar la salud o seguridad del estudiante u otros, incluyendo ropa, letreros o parafernales que reflejen actividades de pandillas;
- n. No intimidar, tiranizar, pelear, no trifulcas, no novatadas, no participar en payasadas;
- o. Cumplir con las reglas establecidas y con la directiva del chofer cuando viaje en los autobuses;
- p. No iniciar o participar en acoso sexual u otras clases de acosamientos;
- q. No atacar o amenazar á otro estudiante o empleado de la escuela. "Amenazar" quiere decir que el estudiante intencionalmente atenta poner a un empleado de la escuela u otro estudiante en un miedo de eminente daño físico. "Daño físico" quiere decir dañar la condición física o considerable dolor;
- r. Cumplir con las reglas del distrito y de la escuela cuando se está usando tecnología electrónica, incluyendo la red mundial.

2. Penalidades y Procedimientos Disciplinarios

Si un estudiante quebranta el código de conducta, reglas individuales de la escuela, Póliza de la Directiva, o ley local, del estado o federal, uno o más de los siguientes procesos disciplinarios podrían tomar lugar, dependiendo en el historial disciplinario del estudiante, madurez del estudiante, severidad de la infracción y discapacidad (póliza JGDA /JGEA)

- a. Advertencia verbal;
- b. Conferencia de maestro y estudiante/Plan de entrenamiento en comportamiento apropiado.

- c. Consecuencias en clase;
- d. Trabajo detallado y remuneración;
- e. Contacto del padre y entendimiento de las consecuencias por el padre y la escuela;
- f. Referimiento para una especialista u otra agencia pública;
- g. Conferencia con la/el maestro, padre y estudiante;
- h. Conferencia Administrativa
- i. Detención (incluye Escuela los Sábados);
- j. Suspensión en la escuela
- k. Conferencia Restaurativa de Justicia;
- l. Suspensión fuera de la escuela (de 1 a 10 días escolares);
- m. Expulsión de las Escuelas del Distrito Escolar del Condado de Lincoln
- n. Pedir que el Departamento de transporte de Oregón revoque, rechace, o le suspenda a un estudiante los privilegios de manejar;
- o. Remover de una escuela del DECL a otra escuela del DECL. El distrito puede negar admisión a un estudiante residente que es expulsado de otro distrito escolar;
- p. Contacto de los oficiales de la ley y las apropiadas autoridades contactadas (incluyendo pero no limitadas al Departamento de Juveniles, o Departamento de Servicios Humanos, servicios Humanos de la Comunidad. Una vez que el oficial de la ley ha contactado a la póliza de Directiva KN - Investigaciones y Entrevistas ordenan que el DECL coopere con el oficial de la ley y que no interfiera con la investigación. Oficiales de ley ordenan si los padres o guardianes serán notificados y cuando.

3. Tabaco, nicotina, y la posesión dispositiva de suministro de tabaco / nicotina y uso

Estudiantes que usan o están en posesión de tabaco, nicotina o dispositivos de suministro de tabaco/nicotina, como se define en la póliza JFCG, en la propiedad del distrito durante el horario escolar o en cualquier actividad patrocinada por la escuela están sujetos a medidas disciplinarias incluyendo la expulsión. El estudiante está también sujeto a programas Adicionales de educación y obligaciones establecidas por el distrito.

a. Primera Ofensa - disciplina puede incluir, pero no se limita a:

- (1) Confiscación de tabaco o producto de tabaco o dispositivo de suministro de tabaco/nicotina;
- (2) Hacer contacto con los padres del estudiante;
- (3) Invocar una consecuencia apropiada la cual incluye.

- (a) Trabajo de un proyecto especial;
- (b) Participación en un programa apropiado que promueve el no uso de tabaco a través de la escuela u otras agencias de la comunidad;
- (c) Disciplina hasta incluyendo la expulsión.

(4) Notificar a la agencia apropiada de oficiales de la ley.

b. Segunda ofensa - disciplina puede incluir pero no se limita a:

- (1) Confiscación de tabaco o producto de tabaco o dispositivo de suministro de tabaco/nicotina;
- (2) Contactar y tener conferencia con el padre o padres;
- (3) Disciplina hasta incluyendo la expulsión;
- (4) Notificar a los padres y al estudiante que toda o parte de la suspensión puede ser suficiente, sujeto a la participación del estudiante en un programa aprobado que promueve el **no** uso de productos de tabaco. Cualquier costo involucrado en tal programa será la responsabilidad de los padres;
- (5) Notificar a la agencia apropiada de oficiales de la ley;
- (6) Cualquier ofensa que ocurra 12 meses o más después de la ofensa previa será considerada por el distrito como "primera ofensa"

c. Tercera y Subsiguientes Ofensas - disciplina puede incluir, pero no se limita a:

- (1) Confiscación de tabaco a producto de tabaco o dispositivo de suministro de tabaco/nicotina;

- (2) Contactar y tener conferencia con el padre/padres;
- (3) Disciplina hasta incluyendo la expulsión;
- (4) Notificarle a la agencia apropiada de oficiales;

d. Así como la disciplina referida a-c de arriba, cualquier estudiante que distribuye o vende productos de tabaco a otra persona que es menor de 18 años será reportado a una agencia de oficiales de la ley. Un estudiante que distribuya o venda productos de tabaco a una persona menor de 18 años ha cometido el crimen de poner en peligro el bienestar de un menor, el cual es castigado por una multa por no menos de 100. y no más de \$ 600. (ORS 163.575.)

4. El uso de alcohol y otra droga

Una droga peligrosa está definida como "cualquier droga obtenida con o sin una receta medica que ha sido o puede ser usada en una manera peligrosa para la salud para si mismo u otros". Esto incluye, pero no está limitado a marihuana, cocaína, heroína, estimulantes, depresivos y alucinógenos. Droga parafernalia está definida como: un instrumento o dispositivo usado o designado para ser usado para inyectar, o de otra manera consumir cualquier droga peligrosa o sustancia controlada.

Uso o Posesión o Intención de Comprar o Solicitar la Compra de

Los estudiantes que usan, poseen o están bajo la influencia de alcohol, narcóticos u otras drogas peligrosas, o una imitación de sustancias o están en posesión de objetos clasificados como "droga parafernalia" en o cerca de la propiedad del distrito o en cualquier actividad patrocinada por la escuela, están sujetos a una suspensión hasta por un año del calendario escolar. El estudiante está sujeto a los programas de educación adicionales y las obligaciones establecidas por el distrito como una condición continúan para la de matriculación

En un evento de violación de droga y alcohol y la póliza relacionada del distrito el director debe adherirse a las siguientes guías:

***Primera Ofensa:**

- a. Confiscar alcohol, narcóticos, otras drogas peligrosas, imitación de sustancias y droga parafernalia;
- b. Proveer al estudiante con el proceso debido de la escuela;
- c. Notificar al estudiante, padres y fijar la hora para una conferencia dentro de las 24 horas o al comienzo del próximo día escolar después de la ofensa, si el incidente ocurre durante la hora en que la escuela no está en sesión;
- d. Notificar al padre que un análisis certificado de orina (AU) es requerido dentro de las 8 horas del incidente y que los resultados de AU son para ser presentados en la conferencia fijada.
- e. Notificar a la agencia de oficiales de la ley;
- f. Suspender al estudiante (por violación de las reglas del distrito) por 10 días escolares, con una recomendación de una expulsión pendiente, comenzando el primer día en que la escuela está en sesión después del incidente.
- g. Es requerido que el estudiante sea evaluado, a costo de los padres, por un potencial abuso de sustancia u otros problemas por un calificado asesor de alcohol y drogas, aprobado por el director y los padres del estudiante(es);
 - (1) Preparar recomendación para expulsión y datos apropiados del estudiante y someterlos a la oficina del distrito, director de servicios administrativos.
 - (2) El padre(es) puede pedir que la expulsión sea acelerada al contactar al oficial de audiencia (oficina del director de servicios administrativos).
 - (3) El estudiante y el padre(es) tienen que proveerle al director y al oficial de la audiencia con UA y las recomendaciones del asesor de drogas y de alcohol.
- h. Sí el estudiante y padre(es) rehúsan a permitir la valoración de droga y alcohol, UA o tratamiento recomendado, una recomendación para expulsión por un mínimo de tres semanas o un máximo de un año del calendario debe de hacerse efectiva. Él rehusó de cumplir será reportado a las autoridades apropiadas de juveniles;
- i. El estudiante será colocado a 36 meses a prueba por la primera violación. La segunda ofensa dentro del período de 36 meses resultará en expulsión por la ley o como sea determinado por el oficial de audiencia;
- j. Un estudiante suspendido o expulsado se le será dada una oportunidad a que mantenga un curso de trabajo por crédito. Perdida de créditos de participación deberá ser reflejado en el grado de representación;

***Segunda Ofensa:**

- a. Confiscar alcohol, narcóticos, otras drogas peligrosas, sustancia de imitación y droga parafernalia;
- b. Sobre estas ofensas de consecuencia, el director seguirá los mismos procedimientos tal como ellos están escritos por una primera ofensa, excepto por una segunda ofensa, basado en el veredicto del oficial de audiencia, expulsión hasta el máximo alcance de ley será impuesto;
- c. A un mínimo, el estudiante podría ser expulsado a otra escuela del DECL o lugar alternativo por un período no menos de un semestre, antes de apelar para regresar al lugar de la escuela actual (padre(s) van a pagar por la transportación y por cualquier otro gasto relacionado);
- d. Cualquier ofensa que ocurra por 36 meses o más después de la ofensa anterior será considerada por el distrito cómo "Primera Ofensa".

Distribuir

Estudiantes que comparten y distribuyen narcóticos, alcohol u otras drogas o imitaciones peligrosas, o droga parafernalia a otros estudiantes o personas en o cerca de la propiedad del distrito o en cualquier actividad patrocinada de la escuela están sujetas a suspensión o expulsión inmediata al máximo alcance permitido por la ley.

Estudiantes que comparten y distribuyen narcóticos, alcohol u otras drogas o imitaciones peligrosas, o droga parafernalia a otros estudiantes o personas en o cerca de la propiedad del distrito o en cualquier actividad patrocinada de la escuela están sujetos a una acción disciplinaria como esta definida en la póliza JFCJ del Distrito Escolar del Condado de Lincoln Armas en propiedad del Distrito

Oferta de Venta, Compra, o Reparto de Imitación de Sustancias Controladas

Estudiantes que ofrecen vender, repartir o compartir una sustancia de imitación controlada, como prohibida por ORS 475.005 en o cerca de la propiedad del distrito o en cualquier actividad patrocinada por la escuela están súbditos a una suspensión o expulsión inmediatamente.

En el evento de una violación de estas reglas y póliza del distrito relacionada, el director debe de adherirse a las siguientes:

***Todas las Ofensas**

- a. Confiscar alcohol, narcóticos, otras drogas peligrosas, sustancia de imitación y droga parafernalia;
- b. Proveer al estudiante con procesos debidos de la escuela;
- c. Notificarle, al padre(s) y fijar una conferencia dentro de 24 horas de la ofensa, o al comienzo del siguiente día escolar y sí la ofensa ocurrió en un tiempo cuando la escuela no estaba en sesión;
- d. Notificarle al padre que un análisis certificado de orina (AU) es requerido dentro de 12 horas del incidente o que los resultados del AU son para ser presentados en la conferencia fijada;
- e. Notificarle a la agencia apropiada del oficial de la ley;
- f. Se requiere que el estudiante sea valorado, al costo de los padres por sustancias potenciales u otros problemas por una tercera persona aprobada antes que el estudiante sea considerado para readmisión a un programa educacional del distrito.

Además:

- (1) El estudiante se somete a un AU dentro de 12 horas del incidente y los resultados presentados a una audiencia de expulsión;
- (2) Los resultados de la valoración de arriba y tratamiento será sometido al director y al oficial de audiencia para consideración;
- (3) El estudiante y el padre(s) tienen que estar de acuerdo a cumplir las recomendaciones del asesor y someter reportes de progreso necesarios al director y al oficial de audiencia. Sí las recomendaciones no son seguidas, el oficial de audiencia puede imponer consecuencias adicionales, incluyendo pero no limitadas a consejos de drogas, y ser pagado por el padre;

- (4) Sí las recomendaciones son cumplidas a satisfacción del oficial de audiencia, el director puede recomendar una reducción del período de expulsión. De ninguna manera será la expulsión al DECL estando en otra escuela del DECL o programa alternativo de la discreción del oficial de audiencia. Transportación será la responsabilidad del padre.
- (5) Sí el estudiante o padre(es) se rehúsan a proveer el AU apropiado o tratamiento de valoración, el estudiante debe de ser expulsado por la extensión completa que la ley provee. El oficial de audiencia, a la discreción de él o ella, puede expulsar al estudiante a otra escuela del DECL o a un programa alternativo.

Actividades Co-curriculares

Consecuencias adicionales por la violación del Código de Ética de la Asociación de Actividades del Condado de Lincoln serán impuestas, como sea aplicable. (Póliza IGD,IGDJ)

5. Expulsión por Armas de Fuego o armas Peligrosas

El distrito debe de negarle admisión a un estudiante que es expulsado de otro distrito escolar por una ofensa que constituye a una violación del artículo de 1994 (bajo 20 U.S.C. 8921)

6. Uso de Fuerza Física

Un maestro, administrador, empleado de la escuela o voluntario podría usar una fuerza física razonable sobre un estudiante cuando y al punto que la persona autorizada razonablemente crea que es necesario mantener orden en la escuela o en el salón de clases o en una actividad o evento de la escuela, aunque no sea en la propiedad de la escuela; ejemplo, reprimir un alboroto de amenaza dañina y física para obtener posesión de pistolas u otros objetos peligrosos en la persona o con el control del alumno para los propósitos de defensa propia y para la protección de personas o propiedades. Fuerza física debe de ser una fuerza mínima considerando las circunstancias. Fuerza física autorizada bajo éste párrafo debe de ser usado solamente para el propósito de seguridad y control. Cuando una persona autorizada usa fuerza física en un estudiante, la persona autorizada debe de reportar el incidente al director debe de reportar el acto al padre o guardián y el superintendente o la persona designada dentro de 24 horas.

7. Procedimientos de Suspensión

La suspensión niega la asistencia del estudiante en la escuela o en actividades de la escuela en cualquier escuela del distrito. Solamente el director debe de tener la autoridad de permitir al estudiante en las propiedades de la escuela para propósitos específicos así como para recibir educación especial (servicios de PEI).

El director o asistente de director debe tener la autoridad de suspender a un estudiante hasta por 10 días. En circunstancias especiales una suspensión podría ser continuada hasta que alguna solución de acción específica suceda, así como reexaminación física o mental, examen de droga, procedimientos de terminación o expulsión o encarcelamiento por el proceso de la corte. Así una petición para continuar suspensión por el director o asistente de director debe de estar por escrito, explicando las razones por la petición, al superintendente o la persona designada.

Cuando un estudiante va a ser suspendido, el director o asistente de director debe:

- a. Informar al estudiante que él o ella tiene el derecho de pedir la presencia de un adulto mediador disponible para ayudar a explicar la conducta de él o ella;
- b. Informar al estudiante de la razón y de la evidencia de apoyo para la suspensión propuesta y permitirle al estudiante una oportunidad para explicar la conducta de él o ella antes de imponer la suspensión;
- c. Permitirle al estudiante que él o ella grabe su versión del incidente con una copia para la oficina del distrito;
- d. Notificarle al padre o guardián de la suspensión, dándole detalles completos. Un esfuerzo razonable debe de ser hecho para tener contacto personal informándole al padre o guardián de la suspensión antes que el estudiante sea liberado de la escuela y antes que se termine el día escolar. Estudiantes bajo noveno grado serán liberados solamente después que el contacto se halla hecho con el padre. Los procedimientos de arriba pueden ser pospuestos o suspendidos en situaciones de emergencia relacionada a la salud y seguridad. Una situación de

- emergencia ocurre cuando hay un riesgo serio que un daño sustancial podría ocurrir si la suspensión no ocurre inmediatamente. Si la conducta del estudiante viola la ley, el director o asistente de director debe de referir al estudiante a autoridades apropiadas;
- e. Confirmar la suspensión por escrito al padre por correo a la última dirección conocida del padre. La noticia debe de ser mandada dentro de un día escolar de la suspensión;
 - f. En la confirmación escrita, una conferencia con el padre puede ser solicitada para conseguir cooperación en desarrollar un programa para modificar el comportamiento inaceptable del estudiante. La confirmación debe de incluir las condiciones para reintegración y procedimientos de apelación;
 - g. Notificar a la oficina del distrito dentro de un día escolar del incidente, dando la razón por la suspensión;
 - h. El director o asistente de director debe de determinar el método y condiciones por cada caso, si hay alguno, bajo el cual el trabajo del estudiante puede ser recuperado del tiempo perdido por la suspensión. La escuela suministrará trabajo de la escuela dentro de un día escolar de la suspensión. Se esperará que los estudiantes entreguen el trabajo escolar asignado;
 - i. El estudiante o padre puede apelar la suspensión con el superintendente al completar una petición para una revisión en la oficina del superintendente dentro de los tres días escolares de la suspensión. Declaraciones o evidencias adicionales pueden ser completadas con la petición de revisión;
 - j. El superintendente o su designado debe afirmar, anular o modificar la suspensión y una noticia de la decisión será dada al estudiante y al padre en persona o por correspondencia certificada dentro de tres días escolares después de la apelación;
 - k. La junta Directiva debe de tener el derecho de una revisión final. Ésta revisión será de los archivos escritos. No será programada una audiencia separada;

8. Procedimientos de Expulsión

La expulsión rechaza la asistencia del estudiante en la escuela y las actividades en cualquier escuela del distrito. La expulsión puede ser por cualquier largo tiempo de más de un año del calendario escolar. El distrito puede negar la inscripción de un estudiante que ha sido expulsado por otro distrito. El distrito debería de negar la inscripción a otro estudiante que ha sido expulsado por otro distrito por la posesión de armas peligrosas.

El estudiante o estudiantes que están para ser expulsados se espera que asista a la audiencia de expulsión.

Autoridad para apelar está delegada por la Mesa Directiva a un oficial de audiencia, quien debe de ser el superintendente o su designado. Un estudiante no debe de ser expulsado sin una audiencia a menos que:

- a. Después de la notificación del lugar y el tiempo arreglado para la audiencia, si ni el padre ni el estudiante se presentan, o si el estudiante tiene 18 años o mayor, falla en presentarse o,
- b. El padre o el estudiante, si tiene 18 años de edad o mayor, renuncia por escrito el derecho de una audiencia. Cuando un estudiante es expulsado por desobediencia intencionada, desafío abiertamente de la autoridad de una maestra o del uso profano o lenguaje obsceno, o seguir una segundo o posterior acontecimiento dentro de cualquier de los tres periodos del año de un problema disciplinario severo con el estudiante o cuando ha sido determinado que los patronos de la asistencia están variables que el estudiante no se está beneficiando del programa educacional, el distrito debe de considerar y proponerle al estudiante antes de la expulsión y documentarle al padre, programas alternativos de instrucción combinada con consejos para el estudiante (ORS 339.250).

El director o asistente de director puede pedir que el superintendente o su designado expulsen a un estudiante de las escuelas del distrito por una seria conducta impropia. El director o asistente de director debe someter al superintendente o a su designado la petición escrita para la expulsión, las cuales deben de incluir:

- (1) El cargo o los cargos específicos que se están haciendo contra el estudiante apoyados por todos los hechos y evidencias disponibles;
- (2) El nombre o nombres de las personas que están acusando al estudiante;
- (3) El largo del tiempo recomendado de expulsión.

Después de recibir una petición para expulsión, el superintendente o su designado podrían:

- a. Establecer una fecha, hora y lugar para una audiencia;
- b. Notificar al estudiante y al padre por escrito por medio de correspondencia certificada de la audiencia. El período de tiempo desde cuando la noticia ha sido enviada por correo o entregada por servicio personal hasta el día de la audiencia debe de ser por lo menos cinco días escolares. Padre o padres deseando acelerar el proceso pueden querer solicitar una noticia de la renuncia de los cinco días. Donde un aviso es entregado por un servicio personal, la persona entregando al aviso debe de presentar una devolución de servicio;
- c. La notificación debe de contener:
 - (1) El cargo o los cargos específicos contra el estudiante, y los hechos apoyando los cargos y que es el propósito considerar los cargos para una expulsión;
 - (2) El nombre de la persona haciendo los cargos;
 - (3) Una declaración que el estudiante y el padre tienen el derecho de ser representados por otra persona, incluyendo consejero legal;
 - (4) La fecha, hora y lugar de la audiencia y una declaración que el estudiante o padre pueden pedir un cambio en la fecha, hora o lugar de la audiencia al contactar al superintendente por lo menos un día escolar antes de la hora de la audiencia;
 - (5) El nombre, dirección del distrito escolar y número de teléfono del superintendente o su designado;
 - (6) Una declaración al estudiante y padre si ellos fallan a atender a la audiencia y no han solicitado un cambio en la fecha, hora o lugar, la audiencia no se retendrá sin ellos, o puede ser considerado una renuncia de la audiencia;
 - (7) Sí es juzgado por el superintendente o su designado, una declaración de que el estudiante es suspendido hasta que la audiencia se detenga y la decisión sea concedida.

El superintendente o su designado deben de funcionar como el oficial de la audiencia para la expulsión. Donde el estudiante o los padres del estudiante no comprenden el idioma inglés que se está hablando, es requerido que un intérprete sea proveído por el distrito. Un estudiante puede ser representado por un abogado lega u otras personas.

En la audiencia lo siguiente tiene que ocurrir:

- a. El oficial de audiencia o el estudiante puede hacer un archivo de la audiencia;
- b. El oficial de audiencia no debe de ser limitado por las reglas estrictas;
- c. El estudiante y el padre y su representante deben de escuchar o leer el cargo o los cargos contra el estudiante. El director o asistente de director o su designado debe de presentar la evidencia apoyando los cargos y todos los datos relevantes del estudiante, ejemplo, disciplina e historial de asistencia, archivo académico;
- d. El estudiante y padre y su representante debe de escuchar y leer la evidencia apoyando los cargos;
- e. El estudiante y el padre y su representante pueden introducir evidencia por testimonio, escrituras u otras demostraciones.

El superintendente o su designado debe de proporcionar una decisión basada en la evidencia presentada en la audiencia y cualquier investigación adicional por el oficial de audiencia como sea necesario. El superintendente o su designado debe presentar la decisión escrita y de una forma idéntica al estudiante y al padre, su representante (sí hay alguno, y director o asistente de director pidiendo la expulsión, dentro de cinco días laborales después de la audiencia. El informe de la recomendación debe de incluir:

- a. Que el estudiante y el padre tengan el derecho de apelar a una revisión de la decisión de la junta directiva;
- b. Los resultados de los hechos, ya sean que el estudiante sea culpable de la conducta alegada y la decisión.

La decisión del superintendente o su designado debe de ser concluida a menos que el estudiante y el padre apelen a la decisión del superintendente de la Junta directiva al completar una apelación escrita dentro de cinco días laborales de la decisión del oficial de audiencia. La junta directiva debe entonces de revisar la decisión de la expulsión dentro de 45 días. La Junta directiva debe de proveer los resultados de los hechos y la decisión del oficial de audiencia. El material proveído a la Junta directiva incluirá la fecha, lugar y hora de la reunión cuando la Junta directiva va a considerar la apelación.

Cuando la Junta directiva considere la apelación, la junta directiva debe de revisar lo siguiente:

- a. Los cargos contra el estudiante;
- b. Los resultados de los hechos y la decisión del oficial de audiencia;
- c. La Junta directiva puede pedir cualquier información adicional.

La Junta directiva podría posponer su decisión sí decide pedir una evidencia adicional.

Cuando se apele, la Junta directiva afirmará o negará la decisión del superintendente. Sí se tiene una sesión ejecutiva el nombre del estudiante, el problema, la difusión o el voto de los miembros de la Junta directiva e información sobre el tema no debe de ser pública. La revisión de la Junta directiva debe de ser concluida al menos que sea solicitada por el estudiante o por los padres del estudiante.

Una declaración escrita de la decisión de la Junta directiva debe de ser mandada por correo certificado al estudiante y al padre dentro de cinco días después de la decisión de la Junta directiva. La decisión de la Junta directiva debe de ser concluida.

9. Libre Expresión

Todos los estudiantes tienen el derecho a libre expresión bajo las catorce enmiendas a la constitución de Los Estados Unidos y también bajo la Constitución de Oregón. Los estudiantes, como ciudadanos, tienen el derecho a exponer una opinión con tal que la afirmación no interfiera con el derecho de otros.\

El derecho de expresión de un estudiante no es afectado por el hecho del estado del estudiante o presencia en los lugares de la escuela, excepto donde:

- a. Hechos y circunstancias particulares lo hace razonablemente creer que la expresión causará trastorno sustancial y material de o interferencia con las actividades de la escuela y el desbaratamiento o interferencia no puede ser prevenido por medios disponibles razonables menos restrictivos; o
- b. Donde tal expresión indebida afecta el derecho de otros.

La expresión del estudiante no será restringida en las bases del contenido de expresión excepto como está presentado en el estándar de arriba y excepto por la expresión del estudiante que:

- a. Es obsceno, difamatorio; o
- b. Es una violación de los derechos de privacidad de otras personas al publicar detalles privados de la vida de tales personas, la exposición de la cual podría ser ofensivo y desagradable a una persona razonable de susceptibilidades normales; o
- c. Ser partidario de perjuicios raciales, religiosos o étnicos o discriminación o seriamente menospreciar grupos particulares raciales o étnicos.

Los estudiantes pueden rechazar a participar en ejercicios patrióticos mientras que el modo de ninguna participación no niega el derecho de los otros estudiantes a participar, o desbaratar el proceso educacional. Estudiantes pueden usar insignias distintivas con tal que no violen los derechos de otros o interfieran con el orden de la operación de la escuela.

10. Asambleas de Estudiantes

Los estudiantes en el distrito deben de tener la oportunidad de reunirse durante las horas de clases en la propiedad de la escuela, proveer tales reuniones no interrumpen el orden de operación de la escuela o violar los derechos de los estudiantes o persona. Los estudiantes deben de solicitar permiso del director o designado para organizar o fijar reuniones antes de la reunión sí es aprobada, el tiempo, lugar y supervisión debe de ser designada.

El Uso de la Póliza de los Edificios, KG, proveídos para el uso de los edificios para las funciones que no son de la escuela.

11. Daño y Lesión al Personal o Compañeros de Escuela

Un estudiante no va a dañar deliberadamente cualquier propiedad de la escuela o amenazar o intimidar o tiranizar o deliberadamente lesionar a un compañero de escuela o a un miembro del personal. Daños deliberadamente a la propiedad o lesión a un miembro del personal o a un compañero de escuela resultarán en una acción disciplinaria.

La suma de daños de cualquier escuela o daño a cualquier propiedad de la escuela debe de ser determinado por procedimientos establecidos por la Junta Directiva y ellos deben de ser valorados contra el estudiante que intencionalmente a causando lesión o daño y contra el padre o padres que tiene la custodia legal del estudiante.

Sí los daños valorados no son pagados como se reclama, la Junta Directiva, en adición a cualquier otro remedio proveído por las leyes, debe traer un acto contra el estudiante y el padre por la cantidad de los daños valorados a no pasar de \$5,000, mas costos.

12. Asistencia

Todos los estudiantes tienen el derecho a una educación básica. La ley de Oregón requiere que todos los niños entre la edad de 5 a 19 años de edad asistan regularmente a una escuela pública tiempo completo sí ellos no han completado el grado 12 (duodécimo) o han sido liberados de asistir a una escuela obligatoria.

Los oficiales de la escuela animarán la asistencia regular de un estudiante para cumplir con las leyes de Oregón, la póliza del distrito y edificio referente a la asistencia, es la responsabilidad del estudiante y el padre de él o ella. El distrito puede establecer pólizas de calificación que le permita a los maestros a considerar la asistencia de un estudiante para determinar la calificación del grado (Vea la póliza IKAD y acompañando la regulación administrativa.

El administrador de la escuela puede disculpar la ausencia de un estudiante por la póliza IKAD y acompañando la regulación del administrador.

De acuerdo con ORS 339.030 (5), una escuela puede conceder exención de asistencia obligatoria para el padre o guardián legal del hijo que tiene 16 o 17 años de edad o un menor emancipado, con tal que el niño es:

- a. Empleado tiempo completo;
- b. Empleado medio tiempo y matriculado en la escuela por medio tiempo;
- c. Matricularse en un colegio de la comunidad o registrado en un programa alternativo del estado.

Una solicitud por escrito, incluyendo documentos de empleo o estado de matriculación del estudiante por una escuela tiene que ser proveído cuando una exención de asistencia es requerida de una escuela obligatoria.

Una entrevista se llevará a cabo con padre y estudiante una vez que la documentación sea recibida. Razones por la solicitud serán consideradas en ésta entrevista junto con información respecto a créditos, calificaciones, resultados de los exámenes, inhabilitando condición (sí es aplicable), valoración de la maestra, corto alcance y metas de carrera, planes inmediatos y administrativos y apreciación de un consejero. Una copia completa de la forma GC-02 - de Liberación de Educación Obligatoria - Petición de los Padres será mandada al director de educación para aprobación final para liberarlo de la educación obligatoria.

Padres que desean suspender los requisitos de educación obligatoria, con el propósito de recibir clases en casa, tiene que cumplir con todos los aspectos de Estados de Revisión de Oregón, incluyendo notificación al superintendente del Distrito del Linn-Benton-Lincoln Education Service, por escrito y suposición de responsabilidades financieras para exámenes académicos como es requerido por la Ley de Oregón.

13. Vehículos de los Estudiantes

Sí la escuela provee áreas para los vehículos de los estudiantes (sin motor o con motor) en los terrenos de la escuela, el estudiante debe de cumplir con las reglas y regulaciones gobernando el uso de los vehículos del estudiante. En adición a las reglas locales de la escuela, la cual debe de estar disponible en la oficina del director de la escuela, cada estudiante manejando debe de cumplir con lo siguiente:

- a. Reglas de la escuela, cortesía y procedimientos de manejo defensivos, y las leyes de tráfico locales y del estado tienen que ser seguidas cuando esté manejando vehículos en los campos de la escuela;
- b. Los vehículos no tienen que ser manejados o estacionados excepto en áreas designadas.
- c. Vehículos en las propiedades del distrito están sujetos a ser registrados.

14. Registro y Detención

Para mantener el orden y disciplina en las escuelas y para proteger la seguridad y el bienestar de estudiantes y personal de la escuela, autoridades escolares podrían registrar a un estudiante, el casillero del estudiante o autos de estudiantes bajo las circunstancias mencionadas abajo, y pueden apoderarse de cualquier material de contrabando, ilegal o no autorizado descubierto en el registro. Perros entrenados podrían ser usados para ayudar a identificar áreas para ser registradas.

a. Registros Personales

Un estudiante y pertenencias personales (Ej., Bolso, bolsa de libros, etc.) podrían ser registrados siempre que una autoridad escolar, tenga una razonable sospecha para creer que un estudiante está en posesión de materiales ilegales o no autorizados.

Sí un registro es conducido tocando al estudiante, será hecho en privado por un oficial escolar del mismo sexo y con un adulto presente como testigo, cuando sea factible.

Sí el oficial escolar tiene una sospecha razonable para creer de que un estudiante tiene en su persona un artículo inminentemente peligroso para el estudiante o para otros, tales como un arma o drogas no autorizadas, un registro mas intruso del estudiante en persona podría ser conducido. Dicho registro puede solamente ser conducido en privado por un oficial de la escuela del mismo sexo y sólo después de la aprobación previa del superintendente o designado, a menos que la salud o seguridad de los estudiantes sea puesta en peligro por el retraso que podría ser causado al seguir estos procedimientos.

b. Registro de Casilleros

Los casilleros de los estudiantes son propiedad de la escuela y permanecen a todo momento bajo el control de la escuela; Sin embargo, se espera que los estudiantes asuman completa responsabilidad por la seguridad de sus casilleros. Periódicas inspecciones generales de los casilleros podrían ser realizadas en cualquier momento sin ninguna noticia, sin el consentimiento del estudiante, sin ningún permiso para registrar. Inspecciones individuales de casilleros podrían ser llevadas a cabo bajo la discreción del director, sin ningún permiso para registrar.

c. Registro de Automóviles

Se permite que los estudiantes se estacionen en las premisas de la escuela como un privilegio, no como un derecho. La escuela retiene autoridad para conducir patrullajes rutinarios en las áreas de estacionamiento de estudiantes e inspecciones del exterior de los automóviles de los estudiantes en la propiedad de la escuela. El interior de los vehículos de los estudiantes, podría ser inspeccionado cada vez que una autoridad escolar tenga sospechas razonables para creer que materiales ilegales o no autorizados están contenidos adentro. Dichos patrullajes e inspecciones podrían ser conducidos sin ningún aviso, sin el consentimiento del estudiante y sin ninguna orden para registrar.

d. Confiscación de Materiales Ilegales

Si es conducido un registro apropiado y produce materiales ilegales o de contrabando, dichos descubrimientos deben de ser entregados a las apropiadas autoridades legales para una disposición final.

15. Transferencia –Dentro del Distrito y Revocación de una variable transferencia

Un estudiante en un área de asistencia del distrito puede solicitar una *transferencia* para asistir a otra escuela dentro del distrito. (Póliza JECC). Las solicitudes están disponibles en la escuela de residencia del estudiante o en la red del DECL. Los estudiantes con transferencia son huéspedes de la escuela anfitriona y la transferencia puede ser revocada/suspendida por cualquier violación del Código de Conducta del Estudiante y otras provisiones que se describen en la póliza JECC-AR.

INTIMIDACIÓN (JFCF/JFCF-AR)

La Directiva se compromete a proveer un ambiente de aprendizaje positivo y productivo. Abrumar, acoso, intimidación, amenazante o la intimidación y los actos de acoso cibernético por los estudiantes esta estrictamente prohibido. Las represarías contra cualquier persona que informa, se cree que ha informado, presenta una queja, o participe en una investigación o indagación también está estrictamente prohibido. Falsas acusaciones también se consideraran como falta grave y dará lugar a medidas disciplinarias u otras sanciones apropiadas.

Los estudiantes cuyo comportamiento se encuentra en violación de esta póliza estarán sujetos a disciplina, hasta e incluyendo expulsión. El distrito también puede presentar una solicitud ante al Departamento de Transportación de Oregón para suspender los privilegios de conducir de un estudiante o el derecho de aplicar para los privilegios de manejar de un estudiante de 15 años o mayor que haya sido suspendido o expulsado por lo menos dos veces por amenazar a otro estudiante o empleado, daño intencional o daños a la propiedad del distrito o por el uso de amenazas, intimidación, acoso o coacción.

Los estudiantes también pueden ser referidos a los oficiales de la ley.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO (JOA-AR)

Peticiones para exclusiones por padres o un estudiante elegible de cualquiera o todas las categorías del directorio nombradas cómo información del directorio tienen que ser sometidas por escrito al director de la escuela del estudiante por el padre o estudiante elegible dentro de los 15 días de la distribución de la noticia pública anual.

Las siguientes categorías están designadas en el Distrito Escolar del Condado Lincoln cómo información del Directorio;

1. Nombre del estudiante;
2. Fotografía del estudiante;
3. Participación en deportes y actividades oficialmente reconocidas;
4. Peso y estatura de los miembros del equipo atlético;
5. Día de asistencia;
6. Diplomas o premios recibidos;
7. Escuela anterior o programa al que asistió recientemente

Liberación de Información

La información del directorio puede ser solamente entregada por la dirección administrativa cuando:

1. Es usada en apoyo directo del distrito/programas de escuela;
2. Es en respuesta a una petición de agencias de otro estado o agencias federales, nombre, dirección y número de teléfono del estudiante será dada al reclutamiento militar, **a menos que los padres del estudiante no quieran**;
3. No es perjudicial al estudiante (al menos que la petición sea de un oficial de la ley, servicios de protección para niños o profesionales de cuidado de salud y está determinado necesario para proteger la salud y seguridad del estudiante u otros individuos);
4. No es para propósitos comerciales o de sollicitación;
5. No es dada por teléfono o por otros medios electrónicos (excepto en emergencias de salud y seguridad);
6. Es sobre entendido que la información no será pasada a terceras personas y su uso será restringido para los propósitos presentados en el momento de liberarlos.

INFORMACIÓN PERSONALMENTE IDENTIFICABLE (JOB-AR)

Información personal identificable es la información contenida en los archivos educacionales de un estudiante el cual es considerado perjudicial o una invasión de la privacidad si es revelado.

Información personal identificable incluye, pero no se limitada a:

1. Nombre del estudiante, si es excluido de la información del directorio, como sea solicitado por el estudiante/padre por escrito;
2. Nombre de los padres del estudiante u otros miembros de la familia;
3. Dirección del estudiante o de la familia del estudiante;
4. Número de teléfono del estudiante o de la familia del estudiante;
5. Fotografía del estudiante, si es excluida de la información del directorio, como sea solicitado por el estudiante/padre por escrito;
6. Identificador personal cómo el número del seguro social del estudiante (OAR581-021-0270 y 0295 permitido para la información coleccionada del estudiante, incluyendo los números del seguro social (NSS) OAR 581- 021-0225(1) Cubre el uso del NSS y la requerida notificación revelada para los padres y estudiantes. El decreto de privacidad limita el uso del NSS y requiere que nosotros le informemos a los estudiantes y padres referente a nuestro uso del NSS del estudiante;
7. Una lista de características personales que harán la identidad del estudiante fácil de encontrar;
8. Otra información que podría hacer la identidad del estudiante fácil de encontrar.

Reglas administrativas para llevar a cabo el intento de esta póliza están disponibles en cualquier oficina del distrito escolar.

Referencia(s) legal (es): ORS 30.864 ORS 326.575, ORS 107.154, ORS 336.187, ORS 326.565, ORS 339.260 Decreto de 1975 de Educación para Incapacitados, como enmendado 20 U.S.C. Secciones 1400-1427, como enmendado y renombrados Individuales con el Decreto de Educación de Incapacidades (IDEA), P.L. 101A76, 104 Stat 1103 (1990), como enmendado P.L. 105-17 (1997) ~L. 94-142 es una bien conocida "corta" referencia a la legislación federal. Derecho de Educación de la Familia y Decreto de Privacidad, 20 U.S.C. Sección 1232g; 34 CFR parte 99 (2000).

Previo Consentimiento de Liberación de Información

La información personal identificable no será liberada sin antes haber sido firmada y puesto la fecha de consentimiento del padre, el estudiante de 18 años o mayores, o emancipado. Anuncio de y/o petición de liberar información personalmente identificable debe especificar los archivos que serán revelados, el propósito de revelarlos y la identificación de persona(s) para quienes la revelación será hecha.

Excepción a Previo Consentimiento

El distrito puede revelar información personal identificable sin consentimiento previo bajo las siguientes condiciones:

1. al personal dentro del distrito quienes tienen intereses educacionales legítimos;
2. al personal de un servicio de educación del distrito o un programa regional del estado donde el estudiante está matriculado o está recibiendo servicios;
3. al personal de otra escuela, otro distrito o institución de educación postsecundaria donde el estudiante busca o intenta matricularse;
4. al personal conectado con la intervención o evaluación de programas del estado o federal o el poner en vigor en conformidad con los requerimientos legales del distrito, del estado o federal;
5. al personal que está determinando una petición de ayuda financiera para el estudiante;
6. al personal que está conduciendo estudios para o en nombre del distrito;
7. al personal en organizaciones de acreditación realizando funciones acreditadas;
8. para cumplir con una orden judicial o una cita legalmente expedida;
9. por emergencias de salud o seguridad;
10. por petición de un padre de un estudiante el cual no tiene 18 años de edad;
11. por petición de un estudiante el cual tiene 18 años de edad o emancipado;
12. la información ha sido identificada como "información del directorio" y el padre no se ha opuesto a la revelación.

Notificación Anual

El distrito le notificará anualmente a los padres o estudiantes elegibles que remiten la petición de archivos educacionales bajo OAR 581-021-0250(1) (m) y (p) dentro de los 10 días de haber recibido la petición.

ARCHIVOS DE EDUCACIÓN

Administración de Archivos Educacionales (JO-AR)

El Distrito Escolar del Condado de Lincoln ha establecido procedimientos específicos en la Póliza de Reglas Administrativas- JO-AR Copias de ésta póliza están disponibles en cualquier escuela o en la Oficina del Distrito.

El archivo permanente de cada estudiante incluye:

1. nombre y dirección de la escuela;
2. nombre legal completo del estudiante;
3. fecha de nacimiento del estudiante;
4. nombre de padres/guardianes;
5. fecha de entrada a la escuela;
6. nombre de la escuela que asistió previamente;
7. cursos de estudio y notas recibidas;
8. datos que muestren el progreso del estudiante hacia el certificado de maestría inicial (CMI) y certificado de maestría avanzada (CMA);
9. créditos ganados;
10. asistencias
11. fecha en que se retiró de la escuela;
12. Número de Seguro Social;
13. tal información adicional cómo el distrito la puede prescribir.

Padre, Guardián, Estudiantes Elegibles Tienen el Derecho a:

1. inspeccionar y revisar el archivo de educación del estudiante;
2. solicitar la enmienda de los archivos de educación del estudiante si ellos piensan que están incorrectos, engañoso a de otra manera en violación de la privacidad del estudiante u otros derechos;
3. consentimiento para revelar información personal identificable contenida en los archivos de educación del estudiante, excepto hasta el punto de que es aplicable la ley del estado y federal que autorice la revelación sin consentimiento;
4. conforme a la Regla Administrativa de Oregón 581-021-0410, archivado con el Departamento de Educación de los Estados Unidos una demanda bajo 34 CFR 99.64 acerca de supuesto fracaso del Distrito a cumplir con los requisitos de la ley Federal; y
5. obtener una copia de la póliza del Distrito con respecto a los archivos de educación del estudiante.

Un estudiante elegible es un estudiante quien ha cumplido 18 años de edad, o menor de 18 y está asistiendo solo a una institución de educación y no está matriculado en una escuela secundaria. Padre o estudiante elegible debe de cumplir con los siguientes procedimientos para inspeccionar y revisar los archivos educacionales de un estudiante:

1. proveer una petición escrita, petición con fecha para inspeccionar los archivos educacionales de un estudiante;
2. presentar la razón específica para pedir una inspección

Derechos son extendidos a cualquiera de los padres a menos que el Distrito haya sido proveído con una evidencia específica escrita como está definida en la Póliza y Reglas y Regulaciones (GBH/JECAC) del DECL sobre la custodia del niño(a) que revoca estos derechos. Si los padres inscritos desean implementar restricciones, ellos comienzan éste proceso en la oficina de la escuela dónde copias de la póliza y formularios son disponibles.

Transferencia de Archivos de Educación

Este anuncio informa a los padres y estudiantes elegibles de que el Distrito remitirá archivos de educación a otras instituciones educacionales cuando sean solicitados bajo OAR 581-021-0250 (1) (m) y (p) normalmente dentro de los diez (10) días de haber recibido la petición.

Los archivos podrían ser retenidos si el estudiante debe cuotas, ha causado daños a propiedad del distrito, o no ha pagado por la perdida/daño de propiedades /materiales/ provisiones del distrito. DECL Póliza JN, ORS 326.575; 339.260; 343.173.

Propuesta de ley del congreso 3044, efectiva en enero del 2004, requiere que los distritos escolares retengan las libretas de calificaciones, los archivos, y los diplomas de los estudiantes que tengan una deuda de \$50.00 dólares ó más con el distrito escolar.

Si usted necesita transferir archivos hacia o afuera del Distrito Escolar del Condado de Lincoln, es recomendable al principio discutir este proceso con el personal de la oficina en su escuela. Ellos podrán asistirle en racionalizar el proceso y evitar retrasos.

INFORMACIÓN Y PÓLIZAS DEL DISTRITO

PROGRAMAS ALTERNATIVOS DE EDUCACIÓN – PÓLIZA (IGBHA –AR (1))

Una lista de la de programas alternativos de educación aprobados por la Directiva es adoptada anualmente. Programas alternativos combinan instrucción, consejos y/o asociación en trabajo de escuela (Ej., Créditos por la experiencia de trabajo). Estos programas pueden ser públicos o privados. Programas alternativos privados deben de ser registrados con el Departamento de Educación de Oregón. Los programas alternativos deben de cumplir con todos los requisitos fijados en ORS336.631 y 336.637. A excepción de la Educación Obligatoria para la escuela en la casa no es una colocación alternativa. Al menos que el estudiante tenga 18 años de edad o mayor, el padre es responsable matricularlo.

Programas alternativos son diseñados para beneficiar igualmente a todos los estudiantes y para mantener situaciones de aprendizaje que son flexibles con respecto al medio ambiente, tiempo, estructura y métodos de instrucción. Programas alternativos podrían diferenciarse de otros programas tradicionales en formas que incluyen, pero no están limitados a lo siguiente:

1. énfasis en un elemento específico del plan de estudios del Distrito;
2. presentando el plan de estudios del Distrito en una secuencia diferente;
3. un diferente proceso de tomar decisiones para administrar la escuela;
4. agrupamiento único para instrucción de estudiantes;
5. énfasis en una estrategia instruccional específica; o
6. énfasis en experiencias de aprendizaje basado en la comunidad.

Programas aprobados del Distrito incluyen los siguientes requisitos de programas generales:

1. El programa de educación alternativo debe de identificar el criterio para la notificación del estudiante y matriculación.
2. Los aplicantes serán evaluados para ser aceptados de acuerdo a un criterio de matriculación.
3. Cualquier estudiante en el Distrito Escolar del Condado Lincoln pueden aplicar para matricularse en un programa alternativo de educación.
4. El lugar debe de ser accesible a todos los residentes del Distrito.
5. Notificación a los estudiantes y padre con respecto a la disponibilidad de programas alternativos será anualmente o cuando nuevos programas sean disponibles, bajo las siguientes situaciones, como apropiada:
 - a. cuando ocurren dos o más problemas severos disciplinarios dentro de un periodo de tres años;
 - b. cuando la asistencia es tan variable el estudiante no se está beneficiando del programa educacional;
 - c. cuando los padres de un estudiante o un estudiante emancipado solicita para una excepción de asistencia en base semianuales;
 - d. cuando una expulsión está siendo considerada por otras razones que la del quebrantamiento de la póliza de armas;
 - e. cuando un estudiante es expulsado por otras razones que la del quebrantamiento de la póliza de armas.

Notificación individual será entregada en persona o enviada por correo certificado. Los padres recibirán una notificación individual antes de que la expulsión tome lugar.

Si usted está interesado en matricular a su hijo(a) en programa alternativo del distrito, comuníquese con el consejero o administrador de su escuela.

REPORTANDO EL ABUSO INFANTIL (JHFE)

Cualquier empleado del distrito que tenga una causa razonable o sospecha razonable para creer que cualquier niño con los que el o ella ha tenido contacto ha sufrido abuso o negligencia, como esta definido en la ley del estado, o que cualquier adulto con el que el o ella ha tenido contacto ha abusado a un niño, notificará inmediatamente al Departamento de Servicios Humanos de Oregón, Servicios Humanos de la Comunidad, o a la agencia local de oficiales de la ley. El empleado de la escuela tiene que también informarle de inmediato a su supervisor, director del edificio o al superintendente.

PROCESO DE CUSTODIA DEL NIÑO(A) (JECAC/GBH)

Es la póliza del Distrito Escolar del Condado Lincoln promueve la mejor participación de cada estudiante matriculado en sus escuelas, en asociación con ambos padres de cada estudiante. El Distrito mantiene una estricta neutralidad entre los padres quienes están involucrados con la corte o acciones de divorcio afectando a la familia. A menos que el Distrito Escolar del Condado Lincoln sea dirigido por una orden de la corte a restringir acceso a estudiantes o información acerca de estudiante por cualquiera de los padres del estudiante, ambos padres serán proveídos con igual acceso a la información del niño e información acerca del niño durante el año escolar.

Si hay restricciones para un igual acceso para ambos padres, **es responsabilidad de los padres** de proveer a la escuela con la información y documentación necesaria anualmente. Información adicional y formularios están disponibles en la oficina local de la escuela.

DISCIPLINA Y PROCESO ESPERADO

La Directiva espera que la conducta del estudiante contribuya con un clima de aprendizaje productivo. Estudiantes que quebrantan la póliza (JFC) de la Directiva, regulaciones administrativas y suministro del código de conducta, serán sujetos a disciplinas hasta incluir expulsión. La información completa está en Código de Conducta del Estudiante (JFC)

Puede ser negada la participación de estudiantes en actividades co-curriculares. Títulos y /o privilegios ofrecidos a estudiantes pueden ser revocados (Ej. valedictorian, salutatorian, organización de estudiantes, posición de un cargo en clase o club, viaje de despedida, baile formal, etc.) Un referimiento a oficiales de la ley podría también ser hecho.

Las opciones disciplinarias del Distrito incluyen usar una o más administración de técnicas de disciplinas basadas en la naturaleza de la ofensa y en el historial de conducta del estudiante.

Fuera del campus y afuera de la hora de la escuela la conducta que viole el Código de Conducta del Estudiante del Distrito podría ser también la base para disciplina si tiene el potencial de perturbar o afectar la seguridad y la operación eficiente de la escuela o interfiere con los derechos de otros.

DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES

Todos los aspectos de publicaciones patrocinadas por la escuela, incluyendo el periódico y libros anuales están bajo completa supervisión de un maestro asignado y director. Pueda que los estudiantes sean requeridos someter tales publicaciones al administrador para que sean aprobadas.

Materiales escritos, volantes, fotografías, pinturas, peticiones, películas, cintas u otros materiales visuales o auditivos que no pueden ser producidos, vendidos, circulados o distribuidos en la propiedad del DECL por un estudiante o alguien que no es estudiante sin la aprobación de la administración.

Materiales que no están bajo el control editorial del Distrito deben ser presentados al director para su revisión y aprobación antes de ser distribuidos a los estudiantes. Los materiales deberán ser revisados en base a los concernimientos legítimos de la educación. Estos concernimientos incluyen. Si el material es difamatorio; apropiado a la edad para el nivel de grado o la madurez de la audiencia que lo lee; mal escrito, investigado inadecuadamente, prejuicios o parciales, no basado en hechos, libre de discriminación racial, prejuicio étnico, religioso o sexual; incluye la publicidad que viola las leyes de las escuelas publicas, reglas y pólizas de la Directiva, considerado inapropiado para los estudiantes; razonablemente percibida a dar una sanción o aprobación del Distrito.

VESTUARIO Y APARIENCIA

El código de vestuario del Distrito está establecido para promover apariencia apropiada e higiene, interrupción y evadir peligros de seguridad. Estudiantes que representan a la escuela en una actividad voluntaria deben de ser requeridos a cumplir los

estándares adicionales de vestuario y apariencia aprobada por el director y pueden ser rechazadas las oportunidades de participar en esos estándares que no son cumplidos.

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS (JFCEB)

Los aparatos electrónicos no se utilizarán de una manera que interrumpa el proceso educativo, programas o actividades de la escuela, o de una manera que viola la ley, la política de la Directiva, reglamento administrativo o reglas escolares.

Los dispositivos electrónicos personales deberán estar apagados durante el tiempo de instrucción o de clase, o en cualquier otro momento, cuando el uso del dispositivo podría causar una interrupción de las actividades escolares. Los dispositivos que tienen la capacidad de tomar fotografías o grabar vídeo o audio no podrán ser utilizados para tales fines, mientras este en la propiedad del distrito o mientras un estudiante está involucrado en actividades patrocinadas por el distrito, a menos que haya sido autorizado previamente por el director o su designado. Computadoras, tabletas, iPads o dispositivos similares traídas a la escuela se limitarán a las actividades académicas y comunicaciones independientes.

El distrito no será responsable por los dispositivos electrónicos personales traídos a la propiedad del distrito y las actividades patrocinadas por el distrito.

Los estudiantes no pueden acceder a sitios de la red de medios sociales usando el equipo del distrito, mientras este en la propiedad del distrito o en las actividades patrocinadas por el distrito a menos que sea aprobado por un representante del distrito. El distrito no será responsable de la información o los comentarios publicados por los estudiantes en los sitios de la red de medios sociales.

Los estudiantes están sujetos a una acción disciplinaria hasta e incluyendo la expulsión por el uso de un dispositivo electrónico personal en cualquier forma que sea académicamente deshonesto, ilegal o que viole los términos de esta póliza. Un referimiento a los oficiales de la ley se puede hacer. Los dispositivos electrónicos personales traídos a la propiedad del distrito o usados en violación de esta póliza están sujetos a confiscación y se dará a conocer a los padres o dueño de la propiedad del estudiante, según corresponda. .

EXCURSIONES (IICA)

La Directiva reconoce que experiencias de primera mano son una efectiva forma de aprender que merece la pena. Al planear y autorizar las excursiones, una consideración primaria debe de ser dada a los valores educacionales derivados y está envuelta la seguridad y el bienestar del estudiante. También debe ser dada una consideración activa al acceso equitativo para todos los estudiantes y la razón realista de costo/beneficio, dado los fondos limitados del distrito y de la comunidad para apoyar estos viajes. Dentro de estos contextos, es el deseo de la Directiva Facilitar excursiones como parte integral del programa de actividades educacionales de cada escuela. La Directiva aprobará únicamente excursiones con propósitos educacionales y culturales. La Directiva no aprobará el gasto de recursos públicos en actividades recreacionales sin ningún valor educacional.

Permiso de los Padres

Permiso del Padre/Guardián es obligatorio para todas las excursiones. Las formas de excursión serán proveídas a los padres/guardianes con anticipación la cual proveerá una explicación de la fecha (s) y hora (s), transportación y cualquier otra información pertinente.

Transporte:

Uso de servicios de transporte del distrito puede ser proveído para excursiones.

Una empresa de transporte comercial autorizada podría ser usada.

En una circunstancia rara que se tenga que usar transporte privado, se aplicara lo siguiente:

1. Todos los conductores son adultos (no estudiantes del DECL);
2. Procedimiento del distrito ha sido seguido y el uso de una forma de vehículos privados ha sido sometida y aprobada por lo menos una semana antes de la excursión para permitir que la oficina de la escuela las verifique.

Referencia(s) Legal(es): ORS 332.107, ORS 336.183, ORS 339.155, OAR 581-022-1020

PANDILLAS

La presencia de pandillas y las actividades violentas y abuso de drogas que con frecuencia acompañan el involucrimiento en pandillas puede causar una interrupción sustancial de la escuela, actividades del Distrito y la habilidad del estudiante para lograr los requisitos del currículo y de asistencia. Una pandilla esta definida como cualquier grupo de dos (2) o más personas que se identifican ellas mismas por medio de un nombre, apariencia única o lenguaje incluyendo señas con las manos, el reclamo de un territorio geográfico o el adherirse a un sistema de creencias distintivas resultando en actividad criminal.

En su esfuerzo a reducir el involucrimiento en pandillas, el Distrito anima a los estudiantes a que se involucren con clubes patrocinados por el Distrito, organizaciones y atletismo y hablar con el personal y oficiales del Distrito acerca de las consecuencias negativas del involucrimiento en pandillas y buscar la ayuda de consejeros para consejos adicionales y recursos del Distrito y de la comunidad que ofrecen apoyo a los estudiantes y alternativas al involucramiento en las pandillas. Ningún estudiante en o cerca de la propiedad del Distrito o en cualquier actividad del Distrito tiene que:

1. Cargar puesto, poseer, usar, distribuir, o mostrar cualquier ropa, joyas, emblemas, insignia o cualquier otro símbolo que sea evidencia de ser miembro de pandilla o de afiliación;
2. Usar cualquier lenguaje, ya sea verbal o no- verbal (gestos, apretón o movimientos de manos etc.) que signifique que se es miembro de pandilla o afiliación;
3. Solicitar a otros estudiantes a tener membrecía en cualquier pandilla ni cometer cualquier otro acto ilegal u otra violación de las pólizas del Distrito.

Estudiantes en violación serán sujetos a medidas disciplinarias de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil del Distrito.

EJERCICIOS DE GRADUACIÓN Y REQUISITOS (IKF)

La mesa directiva establecerá los requisitos de graduación para la obtención del Diploma de la preparatoria, diploma modificado, diploma extendido, y certificado alternativo el cual alcance o exceda los estándares del estado. Un estudiante puede cumplir con los requisitos de graduación en menos de cuatro años. El distrito otorgará un diploma a un estudiante que este cumpliendo con los requisitos de graduación en menos de cuatro años si se recibe un consentimiento del padre o guardián del estudiante o por la petición del estudiante si ya tienen 18 años de edad mayor o sin tutela.

Diploma

Un diploma de bachillerato (preparatoria) será otorgado a estudiantes en los grados del 9 al 12 que completen un mínimo de 24 créditos los cuales incluyen por lo menos:

- A. 18 unidades de crédito:
 1. Tres créditos de matemáticas (Algebra 1 o más elevado);
 2. Cuatro créditos de inglés (una unidad en comprensión de la escritura);
 3. Tres créditos de ciencia;
 4. Tres créditos de estudios sociales;
 5. Un crédito en educación de la salud;
 6. Un crédito en educación física; y
 7. Tres créditos en carreras y educación técnica, las artes o un Idioma Mundial.
- B. Seis (6) o más unidades de crédito deberán ser obtenidas en el programa de materias electivas. Cada escuela de preparatoria del Distrito Escolar del Condado de Lincoln ofrecerá las materias electivas en cada una de las 5 áreas básicas:
 - (1) Lenguaje, Escritura o un Idioma Mundial
 - (2) Ciencias o Matemáticas
 - (3) Estudios Sociales
 - (4) Bellas artes/ Humanidades
 - (5) Desarrollo Social/Personal, más otra

- C. Por lo menos un crédito de trabajo descrito en la parte A y B de arriba deberá obtenerse a través de una materia basada en tecnología como por ejemplo una clase en línea de educación a distancia. V-tel, blackboard, Moodle, etc.

El distrito debe ofrecer a los alumnos opciones de créditos siempre que el método para obtener dichos créditos sea descrito en el plan de educación personal del estudiante y que los créditos sean obtenidos al cumplir los requisitos descritos en OAR 581-022-1131.

Para recibir un diploma o un diploma modificado, en adición a los créditos requeridos, como están delineados en OAR 581-022-1130 y OAR 581-022-1134, respectivamente, un estudiante tiene que:

1. Demostrar capacidad en las habilidades fundamentales¹;
2. Desarrollar un plan de educación y desarrollar un perfil de educación;
3. Demostrar una extendida dedicación a través de una colección de evidencias;
4. Participar en experiencias de aprendizaje relacionadas a carreras.

Apelación de las Habilidades Esenciales

El distrito seguirá la póliza KL – de Protesta Publica de la Junta Directiva en el caso de una apelación por la negación de un diploma basado en las Habilidades Esenciales como requisitos de graduación. El distrito mantendrá los ejemplos de trabajo del estudiante y los datos de rendimiento del estudiante para asegurar que suficiente evidencia es disponible en el caso de una apelación.

Diploma de Honor

Para poder obtener el diploma de honor los estudiantes deben completar el programa de la preparatoria con un promedio mínimo de nota de 3.5.

1. Unidades de Crédito
Cada estudiante deberá tener un mínimo de 27 unidades de crédito y deben incluir todas las siguientes áreas:
 - a. Cuatro unidades de ciencias
 - b. Tres unidades de matemáticas más allá de Algebra I;
 - c. Dos unidades de un Idioma Mundial
 - d. Tres unidades de educación Profesional/Técnica, bellas artes/artes aplicadas, si se usa el Segundo idioma para alcanzar este requisito debe estar por arriba de las dos unidades requeridas en la letra c de arriba.
 - e. Cuatro unidades de Colocación Avanzada, Bachillerato Internacional o cursos de honor aprobados por el Superintendente en cualquier área.
2. Escuela/Servicios Comunitarios
Los estudiantes deben demostrar estar activamente involucrados en ambas actividades de la escuela y servicios comunitarios en todos los años que se asiste a la preparatoria.

Diploma Modificado

Un diploma modificado será otorgado solamente a estudiantes que han demostrado la incapacidad de lograr todos los estándares académicos establecidos por la Mesa Directiva Estatal de Educación para un diploma mientras esta recibiendo modificaciones y acomodaciones razonables. Un diploma modificado podría ser otorgado solamente a un estudiante que cumpla con el criterio de elegibilidad de abajo:

¹ Cada estudiante debe de demostrar capacidad en las habilidades fundamentales adoptadas por la Mesa Directiva Estatal de Educación como es proveído en OAR 581-022-0615. Se requiere la capacidad de lectura en el 20012, escritura en el 2013 y matemáticas aplicadas en el 2014. El distrito no permitirá que Estudiantes del Idioma Inglés (ELL) demuestre la capacidad en las Habilidades Esenciales en el idioma original del estudiante.

1. Tiene un historial documentado de inhabilidad para mantener un logro de nivel de grado debido a barreras significativas de aprendizaje y de instrucción; o
2. Tiene un historial documentado de una condición médica que crea una barrera al logro.

Al haber cumplido con el criterio de elegibilidad de arriba, un diploma modificado será otorgado a los estudiantes, que mientras están en noveno grado hasta completar la preparatoria, completen 24 créditos los cuales incluirán:

- a. Tres créditos en inglés;
- b. Dos créditos en matemáticas;
- c. Dos créditos en ciencias;
- d. Dos créditos en ciencias sociales;
- e. Un crédito en salud;
- f. Un crédito en educación física; y
- g. Un crédito en Profesión y Educación Técnica, las artes o un Idioma Mundial.

El Distrito puede hacerle modificaciones a la evaluación para los estudiantes que solicitan un diploma modificado cuando las siguientes condiciones son cumplidas:

- a. Para un estudiante que esta en IEP, cualquier modificación a los ejemplos de trabajo tienen que ser consistentes con los requisitos establecidos en el IEP. Las modificaciones son cambios al nivel del logro, construir, o medir los resultados de una evaluación. Esto quiere decir que el IEP o los equipos de la escuela son responsables de aprobar modificaciones a las evaluaciones del estudiante y puede ajustar la administración de una evaluación o el estándar del logro de la evaluación.
- b. Para un estudiante que no esta en IEP, cualquier modificación a los ejemplos de trabajo debieron de ser proveídos al estudiante durante su instrucción en el área de contenido que se va a evaluar; y en el año en el cual el estudiante esta siendo evaluado y las modificaciones tienen que ser aprobadas por el equipo de la escuela que es responsable de monitorear el progreso del estudiante para el diploma modificado.
- c. Los estudiantes que no están en IEP o en el plan 504 podrían no recibir el examen OAKS modificado.

El equipo de la escuela de un estudiante debe de decidir que un estudiante que no estaba previamente trabajando hacia un diploma modificado debe de trabajar para lograr uno cuando el estudiante está a menos de dos años de cuando se anticipa que el estudiante saldrá de la preparatoria si el historial documentado ha cambiado.

Diploma Prolongado

Un diploma prolongado será otorgado solamente a los estudiantes que han demostrado la incapacidad de lograr el conjunto completo de estándares del contenido académico para un diploma mientras esta recibiendo modificaciones y acomodaciones. Para ser elegible para un diploma prolongado el estudiante tiene que:

1. Mientras esté en el noveno grado hasta completar la preparatoria, completar 12 créditos, los cuales no deben incluir más de seis créditos en un salón de clase de educación especial independiente e incluirá:
 - a. Dos créditos de matemáticas;
 - b. Dos créditos de Inglés;
 - c. Dos créditos de ciencias;
 - d. Tres créditos de historia, geografía, economía o civismo;
 - e. Un crédito de salud;
 - f. Un crédito en educación especial; y
 - g. Un crédito de las artes o un Idioma mundial.

- 2 Tener un historial documentado de:
 - a. una incapacidad para mantener logros a nivel de grado debido a barreras significantes de aprendizaje e instrucción:
 - b. Una condición médica que crea una barrera a los logros; y
 - c. Un cambio en la capacidad del estudiante para participar en actividades de nivel de grado como resultado de una enfermedad grave o lesión que se produjo después del octavo grado.

Comenzando en quinto grado o después de un historial documentado para calificar para un diploma extendido se ha establecido, el distrito proporcionará anualmente a los padres o guardianes del estudiante, información sobre la disponibilidad y los requisitos de un diploma modificado, un diploma extendido y un certificado alternativo.

Certificados Alternativos

Certificados alternativos serán otorgados a estudiantes que no satisfacen los requisitos para un diploma, diploma modificado o diploma prolongado si los estudiantes cumplen con un mínimo de créditos requeridos y establecidos por el distrito. Certificados alternativos serán otorgados basados en las necesidades y logros de un estudiante individual. Un estudiante que reciba un diploma modificado, diploma extendido o certificado alternativo tendrá la opción de participar en una ceremonia de graduación de la preparatoria con los estudiantes de su clase.

Otras Responsabilidades del Distrito

El distrito se asegurará de que los estudiantes tengan acceso a los recursos apropiados para lograr un diploma, un diploma modificado, diploma extendido o certificado alternativo en cada preparatoria. El distrito proveerá instrucción de alfabetismo apropiado al desarrollo y a la edad a todos los estudiantes hasta la graduación.

El distrito no le debe negar a un estudiante que tiene un historial documentado de una incapacidad para mantener un logro académico a nivel de grado debido a las barreras significantes de aprendizaje e instrucción, o de una condición médica que crea una barrera para los logros, la oportunidad de conseguir un diploma con requisitos más rigurosos que un diploma modificado o un diploma prolongado por la única razón que el estudiante tiene un historial documentado.

El distrito podría otorgar un diploma modificado o un diploma prolongado a un estudiante solamente con un consentimiento escrito del padre o guardián del estudiante. El distrito debe de recibir el consentimiento escrito durante el año escolar en el cual es otorgado el diploma modificado o prolongado. Un estudiante que ha sido emancipado o ha cumplido los 18 años para cuando se le haya otorgado o prolongado el diploma puede firmar el consentimiento.

Un estudiante debe de tener la oportunidad de cumplir con los requisitos para un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo en cualquiera de los cuatro años después de comenzar el noveno grado, o hasta que el estudiante llegue a la edad de 21 años, si el estudiante el derecho a la educación pública hasta la edad de 21 años bajo las leyes estatales o federales.

Un estudiante puede cumplir con los requisitos para un diploma modificado, diploma prolongado o un certificado alternativo en menos de cuatro años pero no menos de tres años. Para poder cumplir con los requisitos para un diploma modificado, diploma prolongado o un certificado alternativo en menos de cuatro años, el padre o guardián del estudiante o un estudiante que ha sido emancipado o ha cumplido los 18 años debe de proveer un consentimiento escrito que diga claramente que el padre, guardián o el estudiante está renunciando al cuarto año y/o los años hasta que el estudiante cumpla la edad de 21 años. Una copia del consentimiento será enviada al superintendente del distrito quien le reportará anualmente al Superintendente de Instrucción Pública el número de dichos consentimientos.

Comenzando en quinto grado, el distrito proveerá información anualmente de la disponibilidad de un diploma modificado o diploma extendido y un certificado alternativo y los requisitos para los diplomas y certificados a los padres o guardianes de un estudiante que esté tomando una evaluación alternativa.

Un estudiante que recibe un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo tendrá la opción de participar en la ceremonia de graduación de la preparatoria con la clase del estudiante.

Un estudiante que recibe un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo tendrá acceso a horas de instrucción diseñadas individualmente, horas de servicios de transición y horas de otros servicios que equivalen por lo menos al número total de horas de instrucción que son requeridas para ser proveídas a estudiantes que asisten a una escuela preparatoria pública, al menos que sean reducidas por el equipo de IEP.

El distrito otorgará un documento a los estudiantes con discapacidades certificando la finalización con éxito de los requisitos del programa. Ningún documento distribuido a estudiantes con discapacidades educados en su totalidad o en parte en un programa de educación especial debe de indicar que el documento es distribuido por dicho programa. Cuando un estudiante que tiene un Programa de educación individualizado (“PEI”) completa la preparatoria, el distrito le entregará al estudiante un resumen individualizado de desempeño.

Estudiantes elegibles con discapacidades tienen el derecho a una Educación Pública Gratis Apropiada (“EPGA”) hasta la edad de 21 años, aunque ellos hayan logrado un diploma modificado, un diploma prolongado, un certificado alternativo o la finalización de un documento de Educación para el Desarrollo General. La continuación de servicios para estudiantes con discapacidades para un diploma modificado, diploma prolongado o certificado alternativo es contingente para el equipo de IEP para determinar la elegibilidad continua del estudiante y determinar si los servicios de educación especial son necesarios.

Los estudiantes y sus padres serán notificados anualmente por directores de la escuela, del Jardín de la Infancia a duodécimo grado, de la ceremonia de graduación de la preparatoria y requisitos de diploma.

Las escuelas en el distrito no pueden hacer requisitos unilateralmente adicionales o distintos a los establecidos por el consejo.

El distrito revisará cada dos años los requisitos de graduación en combinación con el plan de mejoramiento de la escuela secundaria. Los requisitos de graduación podrían ser revisados para tratar el desempeño del estudiante.

El distrito proporcionará un diploma de la preparatoria, por solicitud a una persona que ha servido en la Fuerza Armada² como se especifica en la ley de Oregón, si la persona fue despedida o liberada bajo condiciones honorables y no ha recibido ningún Desarrollo de Educación General, un título post-secundario o ha recibido una calificación mínima en la Aptitud Vocacional de Batería de Servicios Militares.

Participación en la ceremonia de graduación

Se considera un privilegio la participación en la ceremonia de graduación. El estudiante debe alcanzar los requisitos para un diploma o certificado para poder participar en la ceremonia. El director de la escuela puede negar la participación a cualquier estudiante por conducta inapropiada o razones disciplinarias como se indica en el manual para los estudiantes.

El Superintendente podría desarrollar reglas administrativas para implementar esta póliza

Servicios a los Estudiantes sin Hogar

El Decreto McKinney-Vento es una ley federal que garantiza a todos los niños y jóvenes el derecho a una misma educación, no importa su situación de vida. Protección bajo el Decreto McKinney-Vento se extiende a aquellos que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada.

Aquellos cubiertos por la ley tienen el derecho a:

- Asistir a su escuela de origen (incluyendo el transporte necesario)

- Acelerar la inscripción en la escuela apropiada

- Recibir comida gratis o a precio reducido

- Recibir apoyo de Enlace de McKinney-Vento del Distrito

El Distrito ofrece recursos y apoyo educacional a través de cuatro centros de ubicación del programa H.E.L.P. localizado en Lincoln City, Newport, Toledo y Waldport. Para mas información llame al 541-265-4506.

SERVICIOS E INFORMACIÓN RELACIONADOS A LA SALUD

El Distrito provee varios servicios relacionados a la salud los cuales requieren permisos específicos de los padres. En adición nosotros estamos ocasionalmente requeridos a excluir estudiantes por condiciones de salud. Nosotros también hacemos referimientos a otras agencias o médicos privados en situaciones dadas. La información de abajo describe brevemente éstas áreas y provee notificación e información sobre actividades que se le pedirá que autorice.

Enfermedades Transmisibles/Exclusiones Médicas Requeridas por la Ley:

Padres de estudiantes con enfermedades comunicables o contagiosas, se les pide que llamen por teléfono a la oficina del director así otros estudiantes que han sido expuestos a la enfermedad pueden ser puestos sobre aviso. Un estudiante con ciertas enfermedades no es permitido que venga a la escuela mientras la enfermedad es contagiosa.

TRATAMIENTO MEDICO EN EMERGENCIAS

En caso de una emergencia se darán primeros auxilios básicos/RCP y se llamará al 911.

Las formas del distrito son requeridas para las razones siguientes:

Medicamento en la Escuela

Si el estudiante tiene que tomar medicina recetada y/o del mostrador durante el día de clases, el padre o guardián tiene que traerle la medicina a la asistente de salud de la escuela y completar las formas apropiadas. El medicamento será administrado por un personal entrenado bajo la instrucción de la Enfermera del Distrito de acuerdo con la póliza y procedimientos del distrito. Referirse a la Póliza y Reglas y Regulaciones JHCD - Medicamento del Estudiante en la Escuela.

Autorización del Padre/Guardián para Solicitar/dar Información. Esta forma es usada si nosotros estamos evaluando a un estudiante como resultado de un referimiento de salud o educación especial. Será proveído como sea necesario.

Procedimientos de Cuidados Especializados de Salud. Si su niño requiere procedimientos especiales como el monitoreo de la glucosa de la sangre, cauterización, alimentación tubular, supervisión de insulina, administración de oxígeno o inyecciones de epi-pen o glucagón para asistir a la escuela, el personal de la escuela le proporcionará los formularios necesarios para ser completados. La enfermera del DECL se comunicará con usted cuando ella reciba los formularios para hablar de las necesidades únicas de los cuidados de salud de su niño(a).

Chequeo de Salud

Las escuelas del Condado Lincoln proveen varios servicios opcionales anuales de chequeos de salud a ciertos niveles de grados, como están definidos abajo cuando los recursos son bajos pero de acuerdo con los requisitos de ODE:

GRADO	K	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
VISION **	X	X	X	X	C	X	C	C	X	C	C	C	C
AUDICION	X	X	X	C	C	C	C	C	X	C	C	C	C
DENTAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
GENERAL*	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Clave: X = Todos los estudiantes C = Todos los estudiantes con concernimiento, y/o por una petición del personal o de los padres Todos los estudiantes de PEI: Revisión de 3 años

*El chequeo general de salud puede incluir evaluación de estatura, peso, presión sanguínea etc.

** Vea la página # 32 del Manual para Nueva Información sobre Requisitos de la Visión.

Si usted tiene información referente a la salud de su niño, la cual usted piensa que puede ser pertinente al proceso de chequeo, por favor hágaselo saber a su escuela. Cualquier resultado dudoso será rutinariamente re-chequeado. Se les notificará a los padres de cualquier área de concernimiento, después de haber completado el re-chequeo. Por favor esté consiente de que este es un simple chequeo y no debe reemplazar una examinación minuciosa física, visual o auditoria. Si su niño demuestra alguna señal de dificultad de la visión, aunque halla pasado el chequeo, es necesario una evaluación adicional ya que hay muchos problemas visuales que un chequeo sencillo no puede detectarlos.

Control de Infecciones - HIV, Hepatitis B, Hepatitis C, y Sida

Aunque HIV, SIDA y Hepatitis B son enfermedades serias, el riesgo de contraer la enfermedad en la escuela es extremadamente bajo y generalmente limitado a situaciones donde ningún contacto de la piel o boca, ojos, u otras membranas mucosas podrían ser expuestas a la sangre o a cualquier fluido del cuerpo contaminado con la sangre de una persona infectada.

Ya que cualquiera de estos riesgos son serios sin embargo, el Distrito requiere que el personal y estudiantes enfoquen el control de infecciones usando precauciones universalmente reconocidas. Estos es, cada estudiante y miembros del personal deben de asumir que todos los contactos con la sangre y fluidos del cuerpo humano es considerado conocido como infeccioso por HIV, SIDA, Hepatitis B y/o otras enfermedades infecciosas.

Estudiantes con SIDA y HIV positivo: Como regla general, un estudiante infectado tiene el derecho de permanecer establecido en el salón de clases regular y ser elegible para todos los derechos, privilegios y servicios como sean proveídos por la ley y la póliza de la Directiva. El Distrito reconoce que un estudiante (padre) no tiene la obligación de reportar una condición positiva de HIV o diagnóstico de SIDA al Distrito.

Sí el Distrito es informado, el Distrito está también prohibido por la ley de dar información al menos que la persona infectada o el padre den permiso de darla. Si el estudiante (padre) desean divulgar dicha información y continúa asistiendo a la escuela, el Distrito se reunirá con el individuo infectado o representante para desarrollar procedimientos apropiados.

Individuos con preguntas referentes a estos requerimientos de la ley o procedimientos del Distrito deben de contactarse con el director de la escuela.

Requisitos de Inmunizaciones

Las escuelas usan formas estatales proveídas por el Departamento de Salud para reunir y mantener información necesaria acerca de las vacunas. La Ley Estatal requiere que las escuelas verifiquen el estado de las inmunizaciones de todos los estudiantes y para trabajar con los padres / guardianes y el Departamento de Salud para cumplir con estos requisitos. El Departamento de Salud excluirá a los estudiantes de la escuela que no cumplan con las normas mínimas.

Requisitos de inmunización/vacunas para el año escolar 2014-2015 son como siguen:

Difteria/Tétano/Pertusis (DtaP)	5 dosis
Tdap – 7º- 10mo solamente	1 dosis
Polio	4 dosis
Sarampión	2 dosis
Rubéola	1 dosis a los 12 meses de edad o después
Paperas	1 dosis a los 12 meses de edad o después
Hepatitis B	3 dosis
Hepatitis A – K - 4º grados solamente	2 dosis
Influenza hemofílica tipo B (HiB)	Requerida sólo para estudiantes menores de 5 años de edad. Deben de tener 4 dosis para los 12 meses de edad.
Varicela	Hasta 2 dosis son necesitadas. Si la primera dosis es dada entre los 12 meses y 13 años, sólo una dosis es necesaria.

La vacuna de la varicela o prueba de la enfermedad será requerida para todos los grados.

EDUCACIÓN EN LA CASA

Si su hijo vive en el condado Linn, Benton o Lincoln, llame al Servicio de Educación del Distrito Linn Bentom Lincoln al (541) 812-2600 y pida hablar con un miembro del personal de la educación en la casa. El proceso será explicado y un paquete de la educación en casa, incluyendo un formulario de notificación le será enviado a usted. El formulario de notificación de su intento de educar en casa tiene que ser sometido dentro de los 10 días de haber sacado a su hijo de las clases.

SEGURO

Al comienzo del año escolar, el Distrito tendrá disponible un programa de seguro de accidentes a bajo costo para los estudiantes y padres. Los padres son responsables de pagar la prima (si desean cobertura) y para someter reclamos. El Distrito no es responsable por los costos de tratamientos de lesiones o asumir responsabilidades por cualquier otro costo asociado con las lesiones.

Ante de participar en atletismo patrocinado por la escuela, los estudiantes y padres tienen que tener: (1) comprar seguro accidental para estudiante; O (2) mostrar prueba de seguro.

INDICADORES LÁSERES

Indicadores láser no son juguetes. Ellos han sido conocidos causar daños irreparables a los ojos. El DECL toma esta posibilidad seriamente. Por lo tanto, indicadores láseres no deben de ser traídos a la escuela a menos que sean usados como parte de una asignación del salón de clase/proyecto y después SOLAMENTE con la aprobación y bajo la supervisión del maestro o administrador del edificio.

Un estudiante que se encuentre usando indicadores láser de cualquier manera fuera de la póliza del edificio debe de ser súbdito a una acción disciplinaria. Acción disciplinaria puede ser, y no es limitada a una advertencia, confiscar el indicador láser y detención o suspensión. En caso de ofensas repetidas, el estudiante debe de estar súbdito a expulsión.

OFICIALES MILITARES

“Ley Federal, El Decreto No Niño debe Ser Dejado Atrás, requiere que los distritos escolares en petición de los reclutadores militares, provean los nombres, direcciones y números de teléfonos listados para los estudiantes de la preparatoria. Nombre, dirección y número de teléfono del estudiante serán entregados a los reclutadores militares, al menos que los padres del estudiante o que el estudiante elegible se oponga. Los padres pueden pedir que tal información de sus estudiantes no sea entregada. Los padres que lo deseen hacer tienen que proveer a la escuela con una notificación escrita firmada y con fecha para dicho efecto. Estudiantes de 18 años de edad o mayor pueden pedir por su propia exención.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

La junta Directiva reconoce que la participación de los padres es esencial para lograr un crecimiento máximo educacional para los estudiantes en la escuela. La educación tiene mejor éxito cuando hay una asociación fuerte entre la casa y la escuela. Como una asociación prospera en comunicación, el Distrito le pide a los padres a:

1. Animar a su niño para que ponga una prioridad alta en su educación y a que se comprometa a lograr las mejores oportunidades que el Distrito provee;
2. Manténgase informado de los asuntos y actividades del Distrito;
3. Hacerse voluntario del Distrito. Para más información contáctese con el director;
4. Participar en organizaciones del Distrito para padres. Las actividades son variadas, desde chaperones para excursión y actividades de graduación, lugar de asesoramientos que trabajan con mejoramientos instruccionales.

CARTELES

Letreros, estandartes o carteles que un estudiante desee exhibir primero tiene que ser aprobado por el director. Letreros sin autorización serán removidos. Cualquier estudiante que anuncie materiales escritos sin antes ser aprobados debe de ser súbdito a una acción disciplinaria.

REGISTROS E INTERROGATORIOS

Registro y Captura: (JFC-AR)

Para mantener el orden y la disciplina en las escuelas para proteger la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal de la escuela, las autoridades de la escuela pueden registrar a un estudiante, casillero del estudiante, o automóvil del estudiante y pueden capturar materiales ilegales, no autorizados o contrabando en el registro. Perros entrenados podrían ser usados para que asistan en la identificación de las áreas para ser registradas.

Interrogando: (KN-AR)

De acuerdo con la ley de Oregón (ORS 336.187, 419B.020, 419B.160) es la responsabilidad de un oficial de la ley quien desea entrevistar a un estudiante en la escuela para propósitos de la ley para contactar que los padres o guardianes de un estudiante

para poder obtener una autorización avanzada para la entrevista. Para éste propósito, los administradores del DECL deben de proveer el número de teléfono del estudiante, padre, o guardián por una petición de un oficial de la ley. Los administradores del Distrito deben de revelar información personal identificable de los archivos educacionales del estudiante a un oficial de la ley, protector del niño y agencias de salud profesionales. Ésta revelación tiene que tener conexión con la salud o seguridad de emergencia cuando el conocimiento de la información sea necesaria para proteger la salud y seguridad de un estudiante u otro individuo. El oficial de la ley, protector de niño y agencias profesionales de salud determinan cuando la información es requerida.

Sí el oficial de la ley determina, en la discreción única de él o ella, que al contactar a los padres o guardianes con anticipación interferirá con los asuntos de la ley legítimos, o crear un riesgo de salud o seguridad a un estudiante u otros, el padre o guardián no será contactado.

Se les aconseja a los padres, que en sospecha de casos de niños abusados, el Departamento de Servicios Humanos y oficiales de la ley podrían excluir al personal del Distrito de los procedimientos de investigación y podría prohibir al personal del Distrito de contactar a los padres.

DECRETO DE REHABILITACIÓN AMERICANO SECCIÓN 504

La sección 504 del Decreto de Rehabilitación de 1973 provee que: No competentes de manera distintas, individuos incapacitados en los Estados Unidos...no deben únicamente por razones de su incapacidad ser excluidos de la participación, ser negados los beneficios o ser sujeto a discriminación bajo cualquier programa o actividad que recibe asistencia financiera federal o actividad dirigida por cualquier agencia Ejecutiva o por el Servicio Postal de Los Estados Unidos.

Todos los estudiantes con discapacidades quienes están con derecho bajo la ley del estado y padres, guardianes y patrocinadores del distrito escolar con una desabilidad son elegibles como "de otra manera capacitado" bajo la Sección 504. El DECL tiene colocada normas y procedimientos para la evaluación y colocación de personas " con capacidades diferentes".

Si se sospecha de un niño con una incapacidad, el Equipo de Estudio del Estudiante considerará la elegibilidad. A los padres se les debe dar una copia de "Derecho de los Padres Sección 504". Si el estudiante es elegible, se desarrollara un plan de la sección 504 para asegurar la participación completa en el programa de la escuela. Los padres pueden comenzar éste procedimiento al ponerse en contacto con el director.

ACOSO SEXUAL (GBN/JBA-AR)

La Junta se ha comprometido a la eliminación del acoso sexual en las escuelas y actividades del distrito. El acoso sexual está estrictamente prohibido y no será tolerado. Esto incluye el acoso sexual de los estudiantes, personal o terceras personas por parte de otros estudiantes, personal, miembros de la Directiva o terceras personas. "Terceras personas" incluyen, pero no se limitan a, los voluntarios de la escuela, padres, visitantes escolares, contratistas de servicios u otras personas involucradas en negocios del distrito, como los empleados de las empresas u organizaciones que participan en los programas de trabajo cooperativos con el distrito y otros no expuestos directamente al control del distrito en competencias deportivas y otros eventos escolares entre distritos y dentro del distrito. "El Distrito" incluye: las facilidades del distrito; edificios del distrito y de la propiedad que no pertenece al distrito si el estudiante o empleado está en cualquier actividad o función patrocinada por el distrito, aprobada por el distrito o relacionada con el distrito, tales como excursiones o eventos deportivos, donde los estudiantes se encuentran bajo el control del distrito; o cuando el empleado está involucrado en negocios del distrito. La prohibición también incluye la conducta fuera de servicio que es incompatible con las responsabilidades del trabajo del distrito.

El acoso sexual de los estudiantes y el personal debe incluir, pero no está limitado a, avances sexuales no deseados, solicitud de favores sexuales y otra conducta verbal, no verbal o física de naturaleza sexual cuando:

1. La conducta o comunicación tiene el propósito o el efecto de exigir favores sexuales a cambio de beneficios;
2. La aceptación o el rechazo de la conducta o comunicación se utiliza como la base para decisiones educacionales que afectan a un estudiante o empleo o la asignación del personal;

3. La conducta o comunicación es tan severa, persistente o dominante que tiene el propósito o efecto de interferir con el rendimiento educativo de un estudiante o con la habilidad del empleado para realizar su trabajo; o crea un entorno intimidatorio, ofensivo o un ambiente hostil educativo o de trabajo. Los factores relevantes que deben considerarse incluirán, pero no son limitados a, la persona vio el ambiente como hostil; era razonable ver el medio ambiente como hostil; la naturaleza de la conducta; con que frecuencia ocurrió la conducta y el tiempo que siguió; la edad y el sexo del denunciante; si el supuesto acosador estaba en una posición de poder sobre el estudiante o miembro del personal sometido al acoso; número de personas involucradas; edad del presunto acosador; donde ocurrió el acoso; y otros incidentes de acoso sexual en la escuela involucrando los mismos u otros estudiantes o personal.

Ejemplos de acoso sexual pueden incluir, pero no se limitan a, contacto físico o grafiti de naturaleza sexual; mostrando o distribuyendo dibujos sexualmente explícitos; fotos y materiales escritos; gestos sexuales o chistes obscenos; tocarse a sí mismo sexualmente o hablar de la propia sexualidad frente a los demás; o difundir rumores acerca de valorar a otros estudiantes u otros en cuanto a la apariencia, la actividad sexual o el rendimiento.

Todas las quejas sobre la conducta que pueda violar esta póliza deberán ser investigadas rápidamente. Cualquier estudiante o empleado que tenga conocimiento de la conducta en violación de esta póliza o se siente que él / ella es víctima de acoso sexual debe reportar su / sus preocupaciones inmediatamente al director, oficial de cumplimiento o el superintendente, quien tiene la responsabilidad general de todas las investigaciones. El estudiante también puede informar sobre sus preocupaciones a un maestro, consejero o la enfermera escolar, quienes notificarán sin demora al oficial apropiado del distrito. El estudiante y los padres del estudiante o miembro del personal que iniciaron la queja serán notificados de los resultados de la investigación y si es apropiado, las medidas correctivas que se han tomado.

SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Educación Especial esta disponible a los estudiantes de las edades de 5 a 21 años a través del Distrito Escolar del Condado de Lincoln, y a niños de las edades de 0 a 5 a través de Linn-Benton-Lincoln ESD quienes son identificados como incapacitados en las siguientes áreas:

Ciego-sordo	Impedimento Visual	Retardado Mental
Retrazo del Desarrollo	Disturbio Emocional	Impedimento Ortopédico
Otro Impedimento de Salud	Desordenes Emocionales	Espectro de Desordenes de
		Autismo
Incapacidades Específicas de Aprendizaje	Impedimento del Habla de Lenguaje	Lesión Traumática Cerebral

Su escuela local es el primer lugar para pedir más información. Hay un número de personas en la escuela que pueden responder sus preguntas referentes a la educación de su hijo. Usted puede contactar a la maestra de educación especial de su hijo o al director de la escuela. Usted también puede contactar al representante de educación especial de su distrito escolar o el Servicio de Educación del Distrito (SED). Folletos de Derechos Paternales y panfletos que explican los programas del distrito están disponibles en cada oficina de las escuelas o en la oficina del distrito.

Si existe una preocupación que su hijo pueda necesitar servicios de educación especial, un Equipo de Estudio del Estudiante (EEE) se juntará con usted para determinar si su hijo requiere una evaluación de educación especial. El equipo de PEI toma la determinación de incapacidad. Este equipo usualmente consiste en la maestra de educación especial de la escuela, director, maestro o maestros del salón de clase y del padre o guardián.

Si usted no está de acuerdo con la identificación, evaluación, colocación educacional u otros aspectos relacionados a la educación pública gratis y apropiada de su hijo, por favor obtenga los "Derechos de los Padres para Educación Especial - Notificación de procedimiento de protección" folleto disponible en cada escuela y la oficina del distrito.

Padres y Colocación Unilateral

El Distrito Escolar del Condado Lincoln no financia servicios o colocaciones privadas iniciada por los padres.

Es requerido que los padres notifiquen al distrito antes de colocar unilateralmente a sus hijos en una colocación privada. La notificación puede ser en una junta PEI o por lo menos 10 días antes de sacar a su hijo para una colocación privada. Ellos tienen que dejarle saber al distrito que ellos no aceptan la oferta del distrito de FAPE, que ellos estarán haciendo una colocación unilateral y que ellos estarán buscando financiamiento público para su colocación.

Archivos de los estudiantes

El distrito Escolar del Condado Lincoln mantiene los archivos de los estudiantes por el período de tiempo requerido por la ley. Después de ese tiempo nosotros podemos destruir los archivos de los estudiantes. Si usted tiene preguntas referentes a los archivos de su estudiante, por favor póngase en contacto con el registrador o secretaria de la escuela.

RECLAMOS DE ESTUDIANTE Y PADRES (KL)

Procedimientos de reclamos públicos para asuntos no específicamente listados en las categorías especiales están establecidos abajo en la póliza del Distrito y Reglas y Regulaciones KL. La póliza KL incluye procedimientos para reclamos tratando con los empleados. Un estudiante o padre quien tiene un reclamo acerca de un empleado debe de primero traer el asunto al empleado apropiado. Sí el resultado no es satisfactorio, pasos adicionales son proveídos. Sí el reclamo es referente a una maestra, hasta el punto de involucrar al director, el proceso y procedimientos establecidos en el acuerdo de LCEA del maestro deberá ser seguido.

Reclamos de Discriminación en Base al Sexo: Un estudiante y padre con un reclamo referente a una posible discriminación de un estudiante en base al sexo debe de contactar al Director de Recursos Humanos.

Reclamos de Normas de Educación: Cualquier residente del Distrito o padre de un estudiante asistiendo a las escuelas del Distrito podría hacer una apelación o reclamo alegando la violación de las normas educacionales en conformidad del Distrito como es proveído por la Mesa Directiva de Educación del Estado. El reclamo primero debe discutir la razón de la supuesta violación con el individuo o involucrado. Sí el que está demandando desea continuar el asunto más lejos, él o ella será proveída por petición una copia de todos los procedimientos aplicables del Distrito.

Materiales de Reclamos Instruccionales: Reclamos por estudiantes o padres acerca de materiales instruccionales deben de ser dirigidos al director. El estudiante o padre puede presentar un reclamo formal escrito al director y si el esfuerzo inicial de una resolución informal no fue alcanzado. En este punto en el procedimiento de reclamo, los procedimientos establecidos en la póliza INB - Cuestiones de Reglas Controversiales y Regulaciones deben de ser seguidas.

Reclamos de Estudiantes con Discapacidades: Un reclamo o concernimiento en cuanto a la identificación, evaluación o la colocación de un estudiante con discapacidades o la accesibilidad de los servicios del Distrito, actividades o programas para un estudiante deben de ser Dirigidos al Director de Programas Especiales.

Reclamos de Acoso Sexual: Un reclamo en cuanto a acoso sexual debe de ser presentado con el Director de Recursos Humanos. Es la póliza del Distrito prohibirle a los empleados de que hagan comentarios sexualmente despectivos o verbales o adelantos físicos a compañeros de trabajo, aplicantes o a estudiantes o de otra manera discriminar con respecto al empleo por el sexo de un empleado. Procedimientos en la póliza GBN/JBA del Distrito - Reglas y Regulaciones - Acoso Sexual será seguido.

SUSPENSIÓN DE PRIVILEGIOS PARA MANEJAR DEL ESTUDIANTE

Ofensas que puedan resultar en una petición para suspensión de los privilegios de manejo de un estudiante:

1. Haber estado expulsado por haber traído un arma a la escuela.
2. Haber estado suspendido o expulsado por lo menos dos veces por las siguientes ofensas:
 - Amenazar o insultar a un empleado de la escuela o a otro estudiante
 - Intencionalmente dañar o hacer perjuicio a la propiedad de la escuela
 - Uso de amenazas, intimidación, acosamiento o coacción contra un empleado de la escuela o a otro estudiante
 - Poseer, usar o entregar cualquier sustancia controlada o por estar bajo la influencia de cualquier sustancia controlada en la escuela o en la propiedad de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, función o evento

3. Cumple con el siguiente criterio de vagancia:
- 10 o más días consecutivos de ausencia sin permiso en un semestre
 - 15 días en total escolares de ausencia sin permiso en un semestre
 - recluirse o haber dejado la escuela

La primera petición puede resultar en un año de suspensión de los privilegios de manejo.

La segunda petición puede resultar en una suspensión de los privilegios de manejo hasta la edad de 21 años.

TRANSPORTE DE ESTUDIANTES

Un estudiante siendo transportado en vehículos por el Distrito es requerido a que cumpla con el Código de Conducta del Estudiante. Cualquier estudiante que falla a cumplir con el Código de Conducta del Estudiante pueden ser negados los servicios de transporte puede ser sometido a acción disciplinaria. Cualquier infracción puede resultar en la pérdida de privilegios de transporte por un número de días o por el resto del año escolar. Infracciones de la ley del estado podría requerir notificarles a las autoridades de policía.

VEHÍCULOS EN EL CAMPUS

Vehículos estacionados en la propiedad del Distrito están bajo la jurisdicción del Distrito. El Distrito puede solicitar de que antes de conceder privilegios de estacionamiento el estudiante debe: 1) mostrar que él o ella tiene una licencia de manejo válida; 2) verificar que el vehículo está actualmente registrado y 3) verificar que el chofer está asegurado bajo la póliza básica de vehículo de motor o de que él estudiante o el dueño del vehículo halla proveído a la División de Vehículos y Motores con otra prueba satisfactoria en conformidad con los requisitos de responsabilidad financiera del estado.

Al aplicar para un permiso de estacionamiento los estudiantes serán notificados que estacionarse en las propiedades del Distrito es un privilegio y no un derecho. Los estudiantes son notificados que como una condición de estacionamiento en las propiedades del Distrito, oficiales del Distrito pueden llevar a cabo una búsqueda de vehículos sobre una sospecha razonable de violación de procedimientos de la póliza y reglas.

Bicicletas que son manejadas a la escuela por los estudiantes tienen que ser estacionadas en el lugar designado de los terrenos de la escuela y tienen que estar bajo llave. Estudiantes menores de 16 tienen que usar un casco, como un requisito de la ley. El Distrito no asume responsabilidad o propensión por pérdida o daño a vehículos o bicicletas.

CÁMARAS DE VIDEO EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTACIÓN DEL DISTRITO (EEACCA)

Cómo parte de programas continuos del distrito para mejorar el comportamiento y asegurar la salud, bienestar y seguridad de todos aquellos siendo transportados en vehículos escolares, el distrito usará cámaras de video en varios autobuses escolares que están transportando estudiantes para y de actividades curriculares y extra curriculares. En procedimientos disciplinarios, el distrito puede retener una porción específica de la grabación para que sea observada por un estudiante o padre y el cuál también puede contener antecedentes de otros estudiantes. Todas las grabaciones usadas en los procedimientos de disciplina serán mantenidas con los archivos aplicables de educación de las leyes.

VIDEO DE VIGILANCIA-CEAC

La Directiva autoriza el uso de cámaras de video en la propiedad del distrito para asegurar la salud, el bienestar y la seguridad de todo el personal, estudiantes y visitantes a la propiedad del distrito, y para proteger las instalaciones y equipos del distrito. Las cámaras de video se pueden usar en lugares que se consideren apropiados por el superintendente.

El distrito debe notificar al personal y estudiantes a través del manual para los estudiantes / padres y el personal de la vigilancia de vídeo que puede ocurrir en la propiedad del distrito.

Los estudiantes o el personal, en violación de las pólizas de la Junta, reglamentos administrativos, normas de construcción o la legislación, estarán sujetos a una acción disciplinaria apropiada. Otros pueden ser referidos a los organismos policiales.

Las grabaciones de vídeo pueden llegar a ser parte del expediente académico del estudiante o expediente personal de un funcionario. El distrito deberá cumplir con todas las leyes estatales y federales aplicables relacionadas con el mantenimiento de registros y retención.

EXAMEN DE VISIÓN-Requisitos para los estudiantes que van a entrar a la escuela por primera vez.

A partir del 1º de julio 2014 la Ley del Estado de Oregón requiere un examen de visión para todos los estudiantes que ingresan a la escuela por primera vez. Los padres pueden presentar la documentación que muestre que el examen ha sido completado o pueden participar en exámenes de visión disponibles en la escuela organizados por la Enfermera del Distrito Escolar del Condado Lincoln.

Estatuto de Oregón Revisado (ORS) 326.580 requiere que los estudiantes de 7 años de edad o menores y que comienzan un programa de educación, que presenten certificación de haber recibido un examen de visión o un examen de los ojos por una persona calificada. La certificación debe ser recibida dentro de los 120 días de haber comenzado el programa de educación, a menos que el padre o guardián provea un comunicado que el certificado fue proveído a un proveedor de educación previa o la prueba del examen de visión o que el examen de visión es contrario a sus creencias religiosas.

VISITANTES

Padres y otros visitantes son animados a que visiten las escuelas del Distrito. Para asegurar la protección y bienestar de los estudiantes, que el trabajo de la escuela no sea interrumpido y que los visitantes sean dirigidos apropiadamente a las áreas en las cuales ellos están interesados, todos los visitantes tienen que reportarse a la oficina antes de entrar a la propiedad de la escuela. El director autorizará peticiones para que una visita sea apropiada. No será permitido que estudiantes traigan visitantes a la escuela sin antes haber tenido la autorización del director.

ARMAS EN LAS ESCUELAS (JFCJ)

Los estudiantes no deberán traer, poseer, ocultar o usar un arma en las propiedades del distrito/ actividades bajo la jurisdicción del distrito o actividades inter escolares administradas por una organización voluntaria aprobada por la Directiva de Educación del Estado (es decir, Actividades Escolares de la Asociación de Oregón).

Para los propósitos de esta póliza, y tal como lo define la ley estatal y federal, "armas" incluye:

1. Un "arma peligrosa" es cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, que bajo las circunstancias en las que se utiliza, atentó ser utilizada, intentó ser utilizada o amenazó para ser utilizada es capaz de causar la muerte o una lesión física grave;
2. Un "arma mortal": quiere decir cualquier instrumento, artículo o sustancia específicamente diseñada para y presentemente capaz de causar la muerte o lesiones graves físicas;
3. Un "arma de fuego" es cualquier arma (incluyendo una pistola de arranque) que será o es diseñada o se puede convertir fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo, el marco o receptor de cualquier arma, cualquier silenciador de arma de fuego o cualquier dispositivo destructivo;
4. Un "dispositivo destructivo" es cualquier explosivo, incendiario o gas venenoso componente de cualquier combinación de partes diseñadas o intentadas a ser usadas para convertir cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo o del cual un aparato destructivo puede ser fácilmente ensamblado. Un dispositivo destructivo no incluye cualquier dispositivo que está diseñado principalmente o rediseñado principalmente para su uso como la señalización, pirotécnico, lanzacabos, seguridad o dispositivo similar.

Las armas también pueden incluir, pero no están limitados a, cuchillos, nudillos de metal, navajas, gases nocivos o irritantes, venenos, drogas ilegales u otros artículos hechos con la intención de usar, vender, lastimar, amenazar o acosar a los estudiantes, miembros del personal, padres y patronos.

Las réplicas de armas, fuegos artificiales y navajas también están prohibidas por la póliza de la Directiva. Excepciones a la prohibición de las réplicas del distrito sólo podrán concederse con la aprobación del director antes de ciertas actividades curriculares o relacionadas con la escuela.

Armas prohibidas, réplicas de armas, fuegos artificiales y navajas están sujetos a decomiso o confiscación.

De acuerdo con la ley de Oregón, cualquier empleado que tenga motivos razonables para creer que un estudiante u otra persona tiene, dentro de los 120 días previos, ha estado ilegalmente en posesión de un arma de fuego o dispositivo destructivo tal como se define en esta póliza, deberá informar inmediatamente de tal violación a un administrador, su designado / u oficial de la ley. Los empleados que reportan directamente a la policía también informarán inmediatamente a un administrador.

Los administradores deberán notificar sin demora a la agencia de la ley apropiada de reportes que el personal a recibido y que en cualquier otro momento hay una causa razonable para creer que se han producido violaciones o que un estudiante ha sido expulsado por traer, poseer, ocultar o usar un arma peligrosa o mortal, arma de fuego o dispositivo destructivo. Los padres serán notificados de cualquier conducta de su estudiante que viole esta póliza.

Los empleados reportarán prontamente cualquier otra conducta prohibida por esta póliza a un administrador.

Los estudiantes que hayan sido descubiertos de haber traído, poseído, ocultado o usado un arma de fuego en violación de esta póliza o ley estatal serán expulsados por un período no inferior a un año. Todas las otras violaciones a esta póliza resultarán en disciplina hasta e incluyendo la expulsión y / o referencia a los oficiales de la ley, según el caso. El superintendente, o su designado pueden dependiendo de la circunstancia, modificar este requisito de expulsión. El distrito también puede solicitar la suspensión de los privilegios de conducir del estudiante o el derecho para solicitar los privilegios de conducir al Departamento de Transporte de Oregón, como lo provee la ley. Acción disciplinaria apropiada y / o acción legal será tomada contra los estudiantes u otros que ayuden en actividades prohibidas por esta póliza.

El distrito debe negar la entrada a los estudiantes expulsados de otras escuelas por violaciones de armas. El Superintendente o su designado pueden dependiendo de la circunstancia, modificar este requisito de expulsión.

Los estudiantes de educación especial serán disciplinados de acuerdo con la ley federal y la póliza JGDA / JGEA de la Directiva - Disciplina de Estudiantes con Discapacidades, y acompañando la regulación administrativa.

Se permiten las armas bajo el control de los oficiales de la ley. Los estudiantes y el personal tienen prohibido traer armas a la propiedad del distrito escolar. El superintendente puede autorizar a otras personas a poseer armas para cursos, programas y actividades aprobadas por el distrito y llevadas a cabo en la propiedad del distrito, incluyendo, pero no limitadas a, los cursos de seguridad del cazador, cursos de formación profesional relacionados con las armas o deportes relacionados con el armamento.

El distrito puede publicar un aviso en cualquier sitio o edificio fuera de los terrenos del distrito que en el momento está siendo utilizado exclusivamente para un programa o actividad escolar. La notificación deberá identificar el distrito como el patrocinador, la actividad como una función de la escuela y que la posesión de armas de fuego o armas peligrosas en el terreno o local está prohibida bajo ORS 166.370.

De acuerdo con la Ley Federal de la Zona Escolar Libre de Armas, está prohibida la posesión o descarga de un arma de fuego en una zona escolar. Una "zona escolar", como lo define la ley federal, significa en la escuela o dentro de 1,000 pies de la propiedad escolar.

Carteles de "Zona Escolar Libre de Armas" pueden ser publicados en colaboración con funcionarios de la ciudad y / o del condado, según corresponda. Violaciones, a no ser aceptado por la ley o esta póliza, deberán ser reportadas a la agencia de oficiales de la ley apropiada.

Ley 1990, 18 USC § 921 (a) (25) - (26), 922 (q) (2006) para Zonas Escolares Libres de Armas.

Ley 20 USC § 1400 - 1427 (2006) para Individuos con Discapacidades (IDEA).

Ley 18 USC § 922 (x), 924 (a) (6) (2006) para la juventud de Seguridad de Armas de mano.

Ley 20 USC § 7101-7117 (2006) para Escuelas y Comunidades Seguras y sin Drogas.

Por favor tenga en cuenta que: Esta póliza incluye navajas, cuchillos de caja, y / o multi-herramientas con cuchillos. Los estudiantes que traen estos artículos están sujetos a disciplina hasta e incluyendo la expulsión bajo esta póliza.